



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento S
7126

No.- 27400

DECRETO 073

**SE APRUEBA EN LO GENERAL
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
TEAPA, TABASCO.**

**EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36, fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de **\$15'784,332.96 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M. N.)**, y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por **\$203'984,220.67 (DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 67/100 M. N.)**, que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$219'768,553.63 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 63/100 M. N.)** mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y

confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$7'303,659.19 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2009, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$137'077,121.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$42'483,572.66 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 66/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$17'119,867.82 (DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 82/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$216'729,343.75 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 75/100 M. N.)** de los cuales:

\$86'909,517.86 (OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 86/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$60'681,339.72 (SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$576,650.95 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 95/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$50'837,982.36 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 36/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

\$17'723,852.86 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 86/100 M. N), otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009,** se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de **\$3'039,209.88 (TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 88/100 M. N),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Caja y Pagos Anticipados, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-K.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2 y 2A**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP019, OP065, OP017, OP078, OP003, OP175, OP176, OP122, OP105, OP168, OP177, OP118, OP134, OP027, OP155, OP173, OP126, OP083, OP171, OP110 y OP096, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: IS058, IS061, OP001, OP002, OP003, OP008, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP019, OP020, OP021, OP022, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP037, OP042, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP146, OP147, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP155, OP156, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178 y OP179, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia e inconsistencia de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento

programático – presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación, en el cumplimiento de contrato de ejecución de obras, y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 245 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 26000, Suplemento 7026 H, de fecha 06 de enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, referenciadas en el considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes: (ver anexo A)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 245 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 26000, Suplemento 7026 H, de fecha 06 de enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido, irregularidades en el cumplimiento de programa de obra y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo B)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 245 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 26000, Suplemento 7026 H, de fecha 06 de enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007 en el Considerando **NOVENO**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007. (ver anexo C)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 245 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 26000, Suplemento 7026 H, de fecha 06 de enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007 en el. Considerando **DÉCIMO**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007: (ver anexo D)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 245 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 26000, Suplemento 7026 H, de fecha 06 de enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, del Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006. (ver anexo E)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar, para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 073

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referenciados **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trató con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
RESUMEN
ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	15,784,332.96	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	7,303,659.19	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	137,077,121.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	42,483,572.66	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	186,864,352.85	
POR CONVENIOS	17,119,867.82	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	17,119,867.82	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	203,984,220.67	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	219,768,553.63	
GASTO CORRIENTE	86,909,517.86	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	60,681,339.72	1-G
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	147,590,857.58	
GASTO CORRIENTE	576,650.95	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	50,837,982.36	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	51,414,633.31	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	199,005,490.89	
POR CONVENIOS	17,723,852.86	1-J
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	17,723,852.86	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	216,729,343.75	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 3,039,209.88	1-K

**ANEXO 1 – A
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL**

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2009
CAJA	\$ 1,126,462.94
BANCOS	13,864,839.55
DEUDORES DIVERSOS	10,850.43
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	950,000.00
PAGOS ANTICIPADOS	41,552.11
MENOS: PASIVOS	209,372.07
TOTAL	\$ 15,784,332.96

**ANEXO 1 – B
RECAUDACIÓN PROPIA**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	\$ 2,234,329.37
DERECHOS	3,059,562.97
PRODUCTOS	65,967.03
APROVECHAMIENTOS	1,903,529.59
OTROS INGRESOS	40,270.23
TOTAL	\$ 7,303,659.19

**ANEXO 1 – C
PARTICIPACIONES FEDERALES**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	137,077,121.00
TOTAL	\$ 137,077,121.00

ANEXO 1 - D
APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (<i>FONDO III</i>)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 19,221,744.00
	INTERESES GANADOS	3,908,591.26
SUB-TOTAL		\$ 23,130,335.26
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (<i>FONDO IV</i>)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 19,338,298.00
	INTERESES GANADOS	14,939.40
SUB-TOTAL		\$ 19,353,237.40
TOTAL		\$ 42,483,572.66

ANEXO 1 - E
CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 4,211,107.17
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL (SERNAPAM)	1,233,626.07
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	-25,454.43
HÁBITAT	11,250,631.51
RAMO ADMINISTRATIVO 20	449,957.50
TOTAL	\$ 17,119,867.82

ANEXO 1 - F
GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 72,516,779.77
ARTÍCULOS Y MATERIALES	7,215,264.17
SERVICIOS GENERALES	7,177,473.92
TOTAL	\$ 86,909,517.86

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RÉCAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 60,662,286.52
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	19,053.20
TOTAL	\$ 60,681,339.72

ANEXO 1 – H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	403,320.59
ARTÍCULOS Y MATERIALES	135,088.94
SERVICIOS GENERALES	38,241.42
TOTAL	\$ 576,650.95

ANEXO 1 – I

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 27,526,526.85
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	23,311,455.51
TOTAL	\$ 50,837,982.36

**ANEXO 1 – J
CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 4,589,051.29
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	1,302,986.07
HÁBITAT	11,381,858.00
RAMO ADMINISTRATIVO 20	449,957.50
TOTAL	\$ 17,723,852.86

**ANEXO 1 – K
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL**

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2009
CAJA	\$ 2,744,511.66
PAGOS ANTICIPADOS	378,077.59
MENOS: PASIVOS	83,379.37
TOTAL	\$ 3,039,209.88

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
ANEXO 2
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
PRIMER TRIMESTRE		
PARTICIPACIONES FEDERALES		
1	<p>Punto no.1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldo publicado en el periódico oficial de fecha 27 de enero de 2007, suplemento 6719. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se determinó que los Regidores tienen asignada una percepción máxima de \$70,000.00 mensuales; sin embargo, en el mes de enero, Santiago Ortiz Fuentes, Cuarto Regidor y Santiago Arias Calix, Noveno Regidor, obtuvieron percepciones por \$92,500.00 y \$137,500.00 respectivamente, que comparados contra lo establecido en el tabulador se exceden por \$22,500.00 y \$67,500.00 cada uno.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 81, fracciones V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial de fecha 27 de enero de 2007, suplemento 6719. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/522/2008 de fecha 4 de diciembre de 2009, envían original del procedimiento administrativo No. CMT/PA/08-a/2009, instruido al Director de Finanzas cuya sanción disciplinaria consiste en apercibimiento privado exhortándolo a reintegrar el excedente pagado en sueldos a los CC. Santiago Ortiz Fuentes, Cuarto Regidor, la cantidad de \$22,500.00 y Santiago Arias Calix, Noveno Regidor, \$67,500.00; sin embargo al no haber realizado el reintegro, la observación se considera no solventada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	90,000.00
SEGUNDO TRIMESTRE		
PARTICIPACIONES FEDERALES		
2	<p>Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, se observa falta de firma del L.C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas, en el recibo de pago por concepto de bonos de actuación por un importe de \$27,727.00 correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/556/2008 de fecha 29 de diciembre de 2009, envían oficio CMT/543/2009 donde con fecha 28 de diciembre de 2009 el Contralor Municipal instruye al Director de Finanzas presentarse a firmar a dicho Órgano la documentación requerida, sin embargo, a la fecha, este aún no se ha presentado a firmar, por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p>	27,727.00
RAMO 33 FONDO IV		
3	<p>Punto No. 2.- En revisión al expediente de información financiera enviado en cuenta pública del mes de mayo, específicamente en los anexos del estado de posición financiera, se observa que la cuenta de deudores diversos, subcuentas 1106-04-003-002-002 Yara Guadalupe Torres Rodríguez y 1106-04-003-002-003 Carmen Torres Bautista, presentan saldos por \$1,042.32 y \$585.21 respectivamente derivado de pagos indebidos de pensión alimenticia.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/556/2008 de fecha 29 de diciembre de 2009, envían movimientos auxiliares donde se refleja cancelación de la subcuenta 1106-04-003-002-002 por importe de \$1,042.32; sin embargo queda pendiente de cancelar la subcuenta 1106-04-003-002-003 por un monto de \$585.21. Por lo que se determina como no solventada respecto de esto último.</p>	585.21

CUARTO TRIMESTRE

PARTICIPACIONES FEDERALES

4	<p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Gasto Corriente, Capítulo 2000 Artículos y Materiales, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se encontraron integradas en la Cuenta Pública, la documentación soporte original de las Pólizas de Diario Nos. 1168 y 1003 del 31 de marzo y 28 de septiembre de 2009, órdenes de pago Nos. 2215 y 5852, por importes de \$7,405.00 y \$18,716.00, respectivamente.</p> <p>b) Con la Póliza de Egresos No. 1124 de fecha 31 de marzo de 2009, orden de pago No. 1834 del 9 de marzo de 2009; se pagó al Dr. Rafael Darío Calzada Balboa, Presidente Municipal, un importe de \$80,000.00 por concepto de gastos de representación, únicamente presentan recibo simple donde recibe el recurso, no comprobando el gasto.</p> <p>Totalizando en el trimestre la cantidad de \$106,121.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, del inciso a) envían documentación soporte original de la póliza de diario 1168 por importe de \$7,405.00 y solicitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, permitan localizar la documentación observada de la póliza de diario 1003 del 28 de septiembre de 2009 ya que consideran fue debidamente integrada en Cuenta Pública, sin embargo un auditor realizó búsqueda en el expediente del mes correspondiente y la documentación requerida no fue localizada, por lo que del inciso a) queda sin solventar la cantidad de \$18,716.00.</p> <p>En cuanto al inciso b) señalan que la normatividad hasta el mes de marzo de 2009, no requería comprobación por lo que dichos gastos a partir de abril fueron suspendidos, esta justificación no procede ya que en ese periodo no había normativa al respecto que permitiera dichos gastos sin comprobarlos, por lo que el importe observado por \$80,000.00 no se solventa. Por lo anterior se determina que el monto observado por la cantidad de \$ 106,121.00 solo solventaron \$ 7,405.00 del inciso a) quedando pendiente de solventar el monto de \$98,716.00 por lo que esta observación se determina como no solventada con respecto a las cantidades antes citadas.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fiancamento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	98,716.00
5	<p>Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS013 "Gastos de Operación para Promover y Fomentar el Deporte", se observó que en la Cuenta Pública integraron pólizas, órdenes de pago y documentación soporte del gasto en copias fotostáticas y en otros casos no se integró documento alguno, como se muestra a continuación:</p> <p>En copias fotostáticas integraron:</p> <p>a) Póliza de Egresos No. 1153 de fecha 28 de febrero de 2009, por concepto de compra de aceite, orden de pago No. 1024 por un importe de \$3,786.95.</p> <p>b) Póliza de Diario No. 1024 de fecha 28 de febrero de 2009 por concepto de pago de nómina, por un importe de \$8,640.87.</p> <p>No se encontró integrada:</p> <p>c) Póliza de Egresos No. 1132 de fecha 31 de marzo de 2009, por concepto de reposición de caja chica, orden de pago No. 1756 por un importe de \$345.00.</p> <p>d) Pólizas de Egresos Nos. 1157 y 1212 del 30 de abril de 2009, por concepto de compra de bolsas de hielo y reposición de caja chica, con órdenes de pago Nos. 2363 y 2720, por importes de \$2,625.00 y \$98.39 respectivamente.</p> <p>e) Pólizas de Diario Nos. 1111, 1115 y 1137 del 30 de junio de 2009; por concepto de reposición de caja chica, la primera y pago de pasivo las dos últimas, por importes de \$1,380.00, \$419.98 y \$175.00 respectivamente.</p> <p>Totalizando en el trimestre la cantidad de \$17,471.19.</p>	17,471.19

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, solicitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, permitan localizar la documentación observada ya que consideran fue debidamente integrada en Cuenta Pública, sin embargo un auditor realizó búsqueda en los expedientes de los meses correspondientes y la documentación requerida no fue localizada. Cabe aclarar envían copias fotostáticas de la documentación observada, pero al no enviar los documentos originales, la observación por un importe de \$17,471.19 se considera como no solventada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
6	<p>Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS051 "Gastos de Operación de Planta de Tratamiento de Aguas Negras", se observó que no se encontró integrada en la Cuenta Pública la documentación soporte original siguiente:</p> <p>a) Pólizas de Diario Nos. 1056 y 1142 de fecha 31 de marzo de 2009 por concepto de pago de lista de raya, por importes de \$1,379.69 cada una. Haciendo un total de \$2,759.38.</p> <p>b) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1025, 1044 y 1055 de fechas 5, 12, 18 y 26 de junio de 2009, órdenes de pago Nos. 3540, 3840, 3881 y 4038, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60.</p> <p>c) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1007, 1026, 1034 y 1133 de fechas 3, 9, 17, 24 y 30 de julio de 2009, órdenes de pago Nos. 4237, 4428, 4576, 4658 y 4826, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$2,423.30.</p> <p>d) Pólizas de Egresos Nos. 1006, 1030, 1042 y 1136 de fechas 07, 14, 21 y 28 de agosto de 2009, órdenes de pago Nos. 4990, 5237, 5341 y 5448 por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60.</p> <p>e) Pólizas de Egresos Nos. 1010, 1026, 1042, 1069 y 1204 de fechas 4, 11, 18, 25 y 30 de septiembre de 2009, órdenes de pago Nos. 5544, 5802, 5851, 6019 y 6273 por importes de \$484.66, \$684.66, \$484.66, \$561.98 y \$484.66, respectivamente. Haciendo un total de \$2,700.62.</p> <p>f) Póliza de Egresos No. 1005 del 09 de octubre de 2009, orden de pago No. 6453 por un importe total de \$484.66.</p> <p>Totalizando en el trimestre la cantidad de \$12,245.16</p> <p>Cabe aclarar que todas estas pólizas son por concepto de lista de raya y la información se obtuvo de los movimientos auxiliares.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, la documentación observada en los incisos c), d), e) y f) por un importe de \$7,547.18 fue localizada en la Cuenta Pública correspondiente por lo que se solventan dichos incisos; en cuanto a los incisos a) y b) por un importe total de \$4,697.98 solicitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, permitan localizar la documentación observada ya que consideran fue debidamente integrada en Cuenta Pública; sin embargo un auditor realizó búsqueda en los expedientes de los meses correspondientes y la documentación requerida no fue localizada, razón por la cual la observación a estos incisos no se solventa.</p> <p>Por lo anterior se determina que el monto observado por la cantidad de \$12,245.16 solventaron \$7,547.18 que corresponde a los incisos c), d), e), f) quedando pendiente de solventar la cantidad de \$4,697.98 por lo que esta observación se determina como no solventada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	4,697.98

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
RAMO 33 FONDO IV		
7	<p>Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS043 "Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública" se observó lo siguiente:</p> <p>a) Falta de firma de los servidores públicos siguientes: C. José Alfredo Pérez Navarro en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de febrero de 2009, por un importe de \$2,029.40. C. Sergio Hernández Morales en el recibo de pago correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2009, por un importe de \$2,305.40. C. Rogelio Jiménez Jiménez en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de julio de 2009, por un importe de \$2,624.20.</p> <p>b) No se encontró integrada en la Cuenta Pública que se resguarda en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento, la documentación soporte original de la Póliza de Egresos No. 4034 del 31 de diciembre de 2009; por un importe de \$14,500.00.</p> <p>Totalizando en el trimestre la cantidad de \$21,459.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, apartado 2.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General "33" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, en el cual señalan que los servidores públicos citados en el inciso a) se presentaron en el H. Ayuntamiento a firmar los recibos observados; por lo que se solventa la cantidad de \$6,959.00; respecto al inciso b) solicitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, permitan localizar la documentación original ya que consideran que equivocadamente pudo haberse enviado en la Cuenta Pública, sin embargo un auditor realizó búsqueda en el expediente del mes de diciembre de 2009 y no se localizó la Póliza de Egresos 4034 y su documentación soporte por importe de \$14,500.00, por lo anterior se determina que el monto observado por la cantidad de \$21,459.00 solventaron \$6,959.00 que corresponde al inciso a), quedando pendiente de solventar la cantidad de \$14,500.00 por lo que esta observación se determina como no solventada, en relación a lo antes citado.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	14,500.00
TOTAL		253,697.38

**MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
 ANEXO 2A
 OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
 (CONTROL INTERNO)
 NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
GENERALES	
1	<p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de información financiera enviado en cuenta pública del mes de marzo de 2009, específicamente los estados de cuenta y conciliaciones bancarias se observa que al 31 de marzo de 2009, presentan 7 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a 90 días, siendo éstos los siguientes: el 230 del 24 de noviembre, cuenta 358-678725-9; 551 del 29 de diciembre, cuenta 358-678321-0; 83 del 31 de diciembre, cuenta 358-678867-0; 242, 243, 244 y 245 del 31 de diciembre, cuenta 358-678725-9; todos correspondientes al ejercicio fiscal 2008, por los importes de \$23,633.49; \$10,980.00; \$81,106.53; \$21,816.96; \$13,091.23; \$29,181.26 y \$2,760.30 respectivamente.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/522/2008 de fecha 4 de diciembre de 2009, envían procedimiento administrativo instruido al Director de Finanzas; sin embargo no envían evidencia de la cancelación de los cheques citados ni explicación sustentada del motivo por el cual estos cheques no fueron pagados, la observación se considera no solventada.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, fiñquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
TERCER TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
2	<p>Punto No. 1.- En revisión documental del proyecto IS062 "Aportación Municipal a los Productores del Programa de Fomento Avícola" en póliza de egresos 02 de fecha 30 de julio de 2009, orden de pago 4420 de fecha 9 de julio de 2009 por un importe de \$40,000.00, amparada con factura 1714, se observa que no anexa en Cuenta Pública las identificaciones de los beneficiarios (credencial de elector) y las actas de entrega-recepción.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción VIII y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/215/2010 de fecha 21 de abril de 2010; envían copias de las identificaciones de los beneficiarios, sin embargo las actas de entrega recepción que remiten son también copias, debiendo ser originales. Se determina como no solventado por lo que respecta a esto último.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>
PARTICIPACIONES FEDERALES	
3	<p>Punto No.2.- En revisión documental del proyecto IS021 "Apoyo para Adquisición de Cristales para Lentes", amparado con la póliza de egresos 1043 del 24/08/09, orden de pago 5344 de fecha 21 de agosto de 2009 y factura 671 del 11/08/09 por \$64,999.38 por concepto de adquisición de 114 lentes para el personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Teapa se observa lo siguiente:</p> <p>a) Con el vale de entrada de almacén de fecha 07/08/09, registran la entrada de 114 lentes.</p> <p>b) Con fecha 01/08/09 hay una relación de 50 beneficiarios y quien recibe del proveedor es un representante del sindicato.</p> <p>c) Sólo comprueban, según el inciso b, 50 piezas, por lo que faltó comprobar la entrega de 64 lentes, así mismo, existe desfase entre las fechas de adquisición y entrega de los mismos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción VIII y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/215/2010 de fecha 21 de abril de 2010, envían relación firmada por el personal que recibe el apoyo de los 64 lentes observados que justifican el desfase de fechas entre la adquisición y entrega de los mismos, sin embargo no se aplicó el fincamiento de responsabilidades administrativas requerido. Por lo que se determina como no solventada, respecto a esto último.</p>
CUARTO TRIMESTRE	
RAMO 33 FONDO III	
4	<p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS069 "Conservación de Camino Saca Cosechas" se observó que la orden de pago No. 6518 del 13 de octubre de 2009, correspondiente a acarreo de grava, carece de la firma del C. Presidente Municipal, Dr. Rafael Darío Calzada Balboa.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General "33" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.
5	<p>Punto No. 2.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
6	<p>Punto No. 3.- Se observó que no han enviado al Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
RAMO 33 FONDO IV	
7	<p>Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS043 "Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública" se observó lo siguiente:</p> <p>a) La orden de pago No. 6721 del 30 de octubre de 2009, por concepto de pago de lista de raya (dotación complementaria) correspondiente al periodo del 01 al 15 de noviembre de 2009, carece de la firma del C. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda.</p> <p>b) La orden de pago No. 7393 del 9 de diciembre de 2009, por concepto de pago de lista de raya (dotación complementaria) correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2009, carece de la firma del C. Mario Andrés Balboa Roca, Director de Seguridad Pública.</p> <p>c) La orden de pago No. 8092 del 30 de diciembre de 2009, por concepto de reintegro de sueldos, carece de la firma del C. Mario Andrés Balboa Roca, Director de Seguridad Pública.</p> <p>d) La orden de pago No. 8111 del 31 de diciembre de 2009, por concepto de pago de días no laborados, carece de la firma del C. Mario Andrés Balboa Roca, Director de Seguridad Pública.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 2.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General "33" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
8	<p>Punto No. 5.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
9	<p>Punto No. 6.- Se observó que no han enviado al Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
GENERALES	
10	<p>Punto No. 7.- En revisión al expediente de información financiera, enviado en Cuenta Pública de los meses de noviembre y diciembre de 2009, se detectó que no remiten fotocopias de las conciliaciones bancarias correspondientes, de la cuenta de ingresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV) No.0159333576 de BBVA BANCOMER.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 2.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General "33" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, envían conciliación bancaria del mes de noviembre de 2009, sin embargo queda pendiente la del mes de diciembre de 2009, por lo que la observación se considera como no solventada por lo que hace a esto último.</p>
11	<p>Punto No. 8.- En revisión al expediente de información presupuestal del mes de diciembre 2009, se observó que faltó anexar el reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por capítulo y por proyecto correspondiente al Fondo III refrendo y remanente por un importe de \$10'286,503.57.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
12	<p>Punto No. 9.- En revisión a las cifras que presenta el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Dirección y por partidas Recaudación Propia 2009" del mes de diciembre, se observó en el Capítulo 1000 no refleja el monto autorizado, presentando en el Capítulo 7000 un importe autorizado a diciembre de \$125,180.76.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
CONVENIOS	
13	<p>Punto No. 10.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS150 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que la orden de pago No. 8056 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
14	<p>Punto No. 11.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS151 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que:</p> <p>a) Las pólizas de egresos No. 2108 y 2109 del 17 de diciembre de 2009, órdenes de pago No. 7875 y 7876 del 30 de noviembre de 2009, que amparan los recibos de honorarios del 309 al 311 y del 312 al 314 del 3 y 4 de noviembre de 2009, respectivamente, por concepto de pago de la campaña para la prevención reproductiva y enfermedades sexuales, correspondiente a los meses de julio a septiembre y octubre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original.</p> <p>b) La orden de pago No. 8057 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
15	<p>Punto No. 12.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS152 "Curso de Sensibilización para Elevar la Autoestima de la Mujer y la Familia" se observó que:</p> <p>a) Póliza de egresos No. 2125 del 30 de octubre de 2009, orden de pago No. 7162 del 29 de octubre de 2009 por un importe de \$34,500.00, recibos de honorarios del 125 al 128 del 12 de octubre de 2009, por concepto de Plática de asesoría para la autoestima de la mujer, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original.</p> <p>b) La orden de pago No. 8058 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en el curso, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, sólo presentan 2 fotos del curso y no incluyen relación de beneficiarios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
16	<p>Punto No. 13.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS164 "Taller de Mantenimiento Preventivo, Actualización de Software y Ensamblado de PC", orden de pago No. 7874 del 30 de noviembre de 2009, se observó que anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. Asimismo, presentan sólo 2 fotos del taller y no hay relación de los participantes.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CMT/425/2010 y CMT/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
SEGUNDO TRIMESTRE				
1	Proyecto OP019.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico.	Villa Juan Aldama 487.85 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$318,326.84	1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico, determino con base al catalogo de conceptos presupuestado, que el costo de la obra autorizado se considera elevado con respecto a los costos de mercado en la construcción a razón del 13.32% por un importe de \$43,732.44 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 44/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "B" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 54% de incremento. 11804.- Pavimento de concreto hidráulico de $f'c=200\text{kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm de 12cm de espesor promedio, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 17% de incremento. 10207.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm, incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreo. El cual representa un 21% de incremento. Por lo anterior y de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en la cual determinan fincar responsabilidades a servidores públicos con una sanción disciplinaria consistente en apercibimiento público, sin embargo no procede al no apegarse a los procedimientos establecidos en el artículo 53 en correlación con el artículo 54 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, además no remiten documentación soporte comprobatoria o recibo de resarcimiento por el monto observado, debido a precios elevados en el presupuesto de obra para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$328,199.67, el cual permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$318,672.38, y de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$284,467.23, persistiendo el costo de la obra autorizado elevado con respecto a los costos de mercado en la construcción a razón del 13.32% por un importe de \$43,732.44, motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio, determinando dejar en firme un importe de \$34,205.15 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.
TERCER TRIMESTRE				
2	Proyecto OP065.- Construcción de guarniciones y banquetas.	Ej. José Ma. Morelos y P. (Santa Rita) 500 M2	Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008 CONTRATO \$568,265.23	1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 12.89% por un importe de \$73,368.55 (setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 55/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m. de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento. 10305.- Castillo de 10x20 cm de sección de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$, T.M.A. 19mm, reforzado con ARMEX 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 27% de incremento. 10310.- Cadena de desplante de 15x20 cm de sección de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm, reforzado con ARMEX 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 20% de incremento. 10302.- Zapata aislada de 40x40 cm de sección y 10 cm de espesor de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm, reforzada con malla electrosoldada 6x6-4/4, incluye: materiales, acarreo de materiales dentro de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 108% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 16% de incremento. Por lo anterior y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la cual consiste en oficio de conocimiento a solventar dirigido al director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales y oficio de control interno expedido por el ex director de obras públicas en el cual solicita al supervisor que estuvo asignado al proyecto integren la solventación correspondiente, estos no fueron considerados elementos que justifique y/o desvirtúe la observación, determinando que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$569,204.61, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$568,350.79, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$495,836.07, por lo que se observa un importe de \$72,514.72 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.
3	Proyecto OP017.- Construcción de guarniciones y banquetas.	Fracc. Las Liliás 408.74 M2	Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008 CONTRATO \$346,880.53	1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 7.46% por un importe de \$26,460.98 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 98/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento. 10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$, T.M.A. 19mm, reforzado con ARMEX 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 29% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ m(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 4% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 17% de incremento. Por lo anterior y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la cual consiste en oficio de conocimiento a solventar dirigido al director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales y oficio de control interno expedido por el ex director de obras públicas en el cual solicita al supervisor que estuvo asignado al proyecto integren la solventación correspondiente, estos no fueron considerados elementos

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION
	que justifique y/o desvirtúe la observación, determinando que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$354,739.64, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$346,883.68, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$328,278.66, por lo que se observa un importe de \$18,605.02 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.			
4	Proyecto OP078.- Construcción de guarniciones y banquetas.	R/a Hermenegildo Galeana 2ª 370 M2	Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008 CONTRATO \$277,708.54	1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 10.13% por un importe de \$28,321.06 (veintiocho mil trescientos veintinueve pesos 06/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 49% de incremento. 10206.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material producto de excavación en espesores máximos de 20cm, incluye: mano de obra, herramientas, equipo de seguridad. El cual representa un 18% de incremento. 10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto f'c=200kg/cm2, T.M.A 19mm, reforzado con ARMEX 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 31% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto f'c=150kg/cm2 rn(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado aparente, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 5% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto f'c=150kg/cm2 rn(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado con volteador, mano de obra y cimbra. El cual representa un 21% de incremento. Por lo anterior y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la cual consiste en oficio de conocimiento a solventar dirigido al director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales y oficio de control interno expedido por el ex director de obras públicas en el cual solicita al supervisor que estuvo asignado al proyecto integren la solventación correspondiente, estos no fueron considerados elementos que justifique y/o desvirtúe la observación, determinando que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$279,687.74, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$278,130.11, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$251,334.75, por lo que se observa un importe de \$26,795.36 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.

5	Proyecto OP003.- Construcción de paso de agua.	Ej. José Ma. Morelos y P. 1 Obra	Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008 CONTRATO \$208,414.83	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- Los muros cabezales de mampostería, se construyeron faltos de calidad en su mano de obra en el acabado del aplanado, se aplicó irregularmente sin uniformidad. El H. Ayuntamiento respecto al inciso antes mencionado, de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, envía documentación donde se manifiesta que el ex director de obras públicas no envió solventación alguna aduciendo que la actual administración les negó el acceso a los expedientes y aunque estos ya se solicitaron por escrito no cumplieron con dichas solventaciones. Por otra parte la contraloría municipal inició procedimiento administrativo a servidores públicos, sin embargo se determina dejar en firme la observación ya que ha sido reiterativa trimestralmente en los ejercicios fiscales 2007 y 2008.
---	--	-------------------------------------	--	--

CUARTO TRIMESTRE

6	Proyecto OP175.- Ampliación de alumbrado público.	R/a. Mariano Abasolo 19 Piezas	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$577,432.57	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades detalladas de la siguiente manera: 1).- Hasta el momento de la supervisión, la obra no se encuentra operando por falta de protocolos ante la C.F.E., sin embargo se encuentra concluida físicamente.
---	---	-----------------------------------	---	--

2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 1), se determinaron conceptos pagados en exceso o no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
S/c-7	Registro eléctrico prefabricado de B.T. de 40x40x60cms.	Pieza	21.00	19.00	2.00	\$1,157.79	\$2,315.58
13268	Elaboración de proyecto eléctrico de media tensión de acuerdo a normas de la comisión federal de electricidad	Lote	1.00	0.00	1.00	\$8,679.52	\$8,679.52
	Trámite de entrega-recepción de la obra a la comisión federal de electricidad.	Trámite	1.00	0.00	1.00	\$20,029.65	\$20,029.65
						Subtotal	\$31,024.75
						15% IVA	\$4,653.71
						Total	\$35,678.46

Importe total observado al proyecto \$35,678.46, IVA incluido.

7	Proyecto OP176.- Ampliación de red eléctrica aérea en media tensión Col. Chapultepec.	Ciudad de Teapa 1 Obra	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$578,115.53	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades detalladas de la siguiente manera: 1).- La obra no se encuentra en operación por falta de proyecto eléctrico y tramites ante la C.F.E.
---	---	---------------------------	---	--

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN					
2).- Derivado de la supervisión física, documental y observación física del inciso 1), se determinaron volúmenes pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro:									
	Clave	Concepto		Unidad de medida	Cantidad estimada	Cantidad verificada	Diferencia	P. U.	Importe
	13268	Elaboración de proyecto electrónico de media tensión de acuerdo a la norma de C.F.E.		Lote	1	0	1	\$8,676.05	\$8,676.05
	13269	Trámite de entrega-recepción de la obra a C.F.E.		Trámite	1	0	1	\$20,021.65	\$20,021.65
								Subtotal	\$28,697.70
								IVA	\$4,304.65
								Total	\$33,002.35
Importe total observado al proyecto \$33,002.35, IVA incluido.									
8	Proyecto OP122.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Independencia).	Ciudad de Teapa 2,895.95 M2	HABITAT 2009 CONTRATO \$453,878.10	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- Existen 2 losas lavadas de 2.40x3.0mts lavadas en una área de 14.40m2.					
9	Proyecto OP105.- Construcción de muro de concreto para compuerta.	Ej. Manuel Buelta y Rayón 167.12 M2	Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009 CONTRATO \$504,162.75	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad detallada de la siguiente manera: 1).- En el presupuesto programaron 6 piezas de alcantarillas, las cuales no fueron suficiente para llegar al otro extremo del cabezal. Por lo que la obra se encuentra inconclusa debido que las alcantarillas llegaron hasta la mitad del paso.					
10	Proyecto OP168.- Construcción de guarniciones y banquetas.	Ej. Colorado 843.3 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$560,072.68	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades detalladas de la siguiente manera: 1).- Derivado de la supervisión física, se determinó que el ayuntamiento no cumplió con la meta programada, quedando por ejecutar 54.30ml de castillos y 13.3ml de guarniciones y banquetas.					
2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 1), señalado anteriormente, se encontraron los conceptos con claves Num. 10305, 11901 y 11902 los cuales fueron pagados no ejecutados en su totalidad como se señala en el siguiente cuadro:									
	Clave	Concepto		Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	10305	Castillo de 10x20 cm. De sección de concreto F'c=200kg/cm2 reforzado con ARMEX 12x20-4.		MI	84.30	30.00	54.30	\$139.13	\$7,554.76
	11901	Guarnición de concreto F'c=150kg/cm2 de 12x18x35 cm. De sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramienta y mano de obra.		MI	843.30	830.00	13.30	\$211.74	\$2,816.14
	11902	Banqueta de concreto F'c=150kg/cm2 TMA 19mm de 8 cm. De espesor acabado escobillado.		M2	843.30	830.00	13.30	\$220.22	\$2,928.93
								Subtotal	\$13,299.83
								15% IVA	\$1,994.97
								Total	\$15,294.80
Importe total observado al proyecto \$15,294.80, IVA incluido.									
11	Proyecto OP177.- Construcción de guarniciones y banquetas en diversas calles.	Villa Juan Aldama 1,573.25 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,033,214.75	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades detalladas de la siguiente manera: 1).- Existen 50mlx0.90mts de banqueta que no realizaron, no se ejecutó un debido proceso constructivo ya que el acabado escobillado, volteador y junta de dilatación. Las colaron uniformemente. 2).- De acuerdo al levantamiento físico de la obra hace falta por construir 263.26m2 de banquetas.					
3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 1) y 2), se determinó que se pagó un concepto excedente, como se señala en el siguiente cuadro:									
	Clave	Concepto		Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	11902	Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2, 8cm de espesor acabado escobillado.		M2	1691.95	1428.69	263.26	\$238.64	\$62,824.37
								Subtotal	\$62,824.37
								15% IVA	\$9,423.65
								Total	\$72,248.02
Importe total observado al proyecto \$72,248.02, IVA incluido.									
El H. Ayuntamiento referente a los incisos 1) y 3) no envió solventación en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 2), envía solventación con números generadores de la obra los cuales fueron verificados físicamente en campo y no coinciden con lo real o no son acordes a lo observado, motivo por lo cual queda en firme la observación.									
12	Proyecto OP118.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Revolución)	Ciudad de Teapa 2,895.95 M2	HABITAT 2009 CONTRATO \$1,586,156.79	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinaron dejar en firme irregularidades detalladas de la siguiente manera: 1).- Para el pago del concepto con clave 11804 referente a pavimento de concreto hidráulico de F'C=200KG/CM2 T.M.A. 19mm de 12cms de espesor promedio armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, se toma la totalidad de las áreas de las calles sin descontar las áreas de registro existentes y pozo de visita situados en las calles pavimentadas.					

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																																
	<p>2).- Existe pago referente al director responsable de obra dentro del análisis, calculo e integración de los costos indirectos por un monto con IVA de \$23,683.80 el cual no se justifica, ya que no existen notas en bitácora firmadas por el director responsable de obra y no hay proyecto ejecutivo final validado por el mismo y los croquis finales no cuentan de igual forma con su validación.</p> <p>3).- Derivado de la observación física del inciso 1), se determina un pago en exceso del concepto 11804 como se detalla en el siguiente cuadro:</p>																																																																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Pagado en estimación</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11804</td> <td>Pavimento de concreto hidráulico de f'c= 200 kg/cm2 T.M.A. 19mm de 12cms de espesor promedio (calle 18 de marzo y francisco villa).</td> <td>M2</td> <td>2895.95</td> <td>2875.80</td> <td>20.15</td> <td>\$363.15</td> <td>\$7,317.47</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$7,317.47</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$1,097.62</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$8,415.09</td> </tr> </tbody> </table>				Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	11804	Pavimento de concreto hidráulico de f'c= 200 kg/cm2 T.M.A. 19mm de 12cms de espesor promedio (calle 18 de marzo y francisco villa).	M2	2895.95	2875.80	20.15	\$363.15	\$7,317.47	Subtotal							\$7,317.47	15% IVA							\$1,097.62	Total							\$8,415.09																																								
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																																													
11804	Pavimento de concreto hidráulico de f'c= 200 kg/cm2 T.M.A. 19mm de 12cms de espesor promedio (calle 18 de marzo y francisco villa).	M2	2895.95	2875.80	20.15	\$363.15	\$7,317.47																																																																													
Subtotal							\$7,317.47																																																																													
15% IVA							\$1,097.62																																																																													
Total							\$8,415.09																																																																													
	De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto a los incisos antes mencionados informa que notificaron al contratista de las observaciones a la obra ejecutada por su empresa, sin embargo no remite evidencias de alguna reparación, por lo cual quedan en firme las observaciones, con un importe total observado al proyecto de \$32,098.89, IVA incluido.																																																																																			
13	Proyecto OP134.- Construcción de pavimento de concreto asfáltico, Col. Esquipulas.	Ciudad de Teapa 3,900 M2	HABITAT 2009. CONTRATO \$826,845.43	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinaron dejar en firme las irregularidades siguientes: 1).- Durante el recorrido físico a los trabajos realizados al proyecto se pudo observar que no existe uniformidad en el tendido del concreto asfáltico en la superficie de rodamiento ya que este presenta ondulaciones en diversos tramos a lo largo de la longitud realizada.																																																																																
	<p>2).- En la calle Horacio Brindis se puede notar una fuga de agua que esta dañando la carpeta en un área de 43.20m2 según el informe por parte de la contraloría se solicitó al contratista realizar lo necesario para la reparación de esta fuga y a si evitar el problema que actualmente se esta presentando. 3).- En la calle 27 de Febrero entre las calles José Víctor Jiménez y Manuel Rosado existe un bache muy notable incluso rellenado con escombros y en un constado de este existe fisuras sobre la carpeta todo esto en un área de 2.20mts por 1.70mts (3.74m2). 4).- Del concepto con clave TEMP11 referente a renivelación de registro, pozos de visita o rejillas pluviales existentes, se observa que estos trabajos no fueron realizados. 5).- En el tramo realizado de la calle Simón Sarlat se observa que en un área de 3.40mts por 4mts (13.60m2) existe material de concreto asfáltico mal colocado presentando hundimientos muy notables. 6).- Se puede observar que no fueron realizados los trabajos referente a la colocación de sello afectando los conceptos con claves: TEMP7.- barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación. TEMP8.- riego de liga a base de emulsión asfáltica. TEMP9.- adquisición de gravilla sello 3A premezclado. TEMP10.- tendido y planchado de sello tipo 3A. 7).- En relación a los incisos 2), 3) y 5) de las observaciones físicas se determina que fueron afectados 6 conceptos generados y pagados en estimaciones, como se señala en el siguiente cuadro:</p>																																																																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Pagado en estimación</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TEMP1</td> <td>Barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación para el tendido de sello; incluye mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad.</td> <td>M2</td> <td>60.54</td> <td>0.00</td> <td>60.54</td> <td>\$0.60</td> <td>\$36.32</td> </tr> <tr> <td>TEMP2</td> <td>Riego de liga para recibir carpeta a razón de 1.2lit/m2 para recibir carpeta.</td> <td>M2</td> <td>60.54</td> <td>0.00</td> <td>60.54</td> <td>\$15.64</td> <td>\$946.85</td> </tr> <tr> <td>TEMP3</td> <td>Suministro y tendido de concreto asfáltico con grava de ½" a finos con esparcidora finisher o similar a 5cms de espesor suelto.</td> <td>M3</td> <td>3.63</td> <td>0.00</td> <td>3.63</td> <td>\$1,864.91</td> <td>\$6,769.62</td> </tr> <tr> <td>TEMP4</td> <td>Acarreo de material en camión volteo primer kilómetro sobre pavimento. Incluye carga de equipo.</td> <td>M3</td> <td>3.63</td> <td>0.00</td> <td>3.63</td> <td>\$13.70</td> <td>\$49.73</td> </tr> <tr> <td>TEMP5</td> <td>Acarreo de material del kilómetro 2 al kilómetro 20 sobre pavimento.</td> <td>M3/KM</td> <td>68.97</td> <td>0.00</td> <td>68.97</td> <td>\$3.54</td> <td>\$244.15</td> </tr> <tr> <td>TEMP6</td> <td>Acarreo de material del kilómetro 21 en adelante sobre pavimento.</td> <td>M3/KM</td> <td>133.94</td> <td>0.00</td> <td>133.94</td> <td>\$3.37</td> <td>\$451.38</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$8,498.06</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$1,274.71</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$9,772.76</td> </tr> </tbody> </table>				Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	TEMP1	Barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación para el tendido de sello; incluye mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad.	M2	60.54	0.00	60.54	\$0.60	\$36.32	TEMP2	Riego de liga para recibir carpeta a razón de 1.2lit/m2 para recibir carpeta.	M2	60.54	0.00	60.54	\$15.64	\$946.85	TEMP3	Suministro y tendido de concreto asfáltico con grava de ½" a finos con esparcidora finisher o similar a 5cms de espesor suelto.	M3	3.63	0.00	3.63	\$1,864.91	\$6,769.62	TEMP4	Acarreo de material en camión volteo primer kilómetro sobre pavimento. Incluye carga de equipo.	M3	3.63	0.00	3.63	\$13.70	\$49.73	TEMP5	Acarreo de material del kilómetro 2 al kilómetro 20 sobre pavimento.	M3/KM	68.97	0.00	68.97	\$3.54	\$244.15	TEMP6	Acarreo de material del kilómetro 21 en adelante sobre pavimento.	M3/KM	133.94	0.00	133.94	\$3.37	\$451.38	Subtotal							\$8,498.06	15% IVA							\$1,274.71	Total							\$9,772.76
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																																													
TEMP1	Barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación para el tendido de sello; incluye mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad.	M2	60.54	0.00	60.54	\$0.60	\$36.32																																																																													
TEMP2	Riego de liga para recibir carpeta a razón de 1.2lit/m2 para recibir carpeta.	M2	60.54	0.00	60.54	\$15.64	\$946.85																																																																													
TEMP3	Suministro y tendido de concreto asfáltico con grava de ½" a finos con esparcidora finisher o similar a 5cms de espesor suelto.	M3	3.63	0.00	3.63	\$1,864.91	\$6,769.62																																																																													
TEMP4	Acarreo de material en camión volteo primer kilómetro sobre pavimento. Incluye carga de equipo.	M3	3.63	0.00	3.63	\$13.70	\$49.73																																																																													
TEMP5	Acarreo de material del kilómetro 2 al kilómetro 20 sobre pavimento.	M3/KM	68.97	0.00	68.97	\$3.54	\$244.15																																																																													
TEMP6	Acarreo de material del kilómetro 21 en adelante sobre pavimento.	M3/KM	133.94	0.00	133.94	\$3.37	\$451.38																																																																													
Subtotal							\$8,498.06																																																																													
15% IVA							\$1,274.71																																																																													
Total							\$9,772.76																																																																													
	8).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 4) y 6) se determinaron conceptos pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro:																																																																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Pagado en estimación</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TEMP8</td> <td>Riego de liga a base de emulsión asfáltica.</td> <td>M2</td> <td>3900</td> <td>0.00</td> <td>3900</td> <td>\$15.64</td> <td>\$60,996.00</td> </tr> <tr> <td>TEMP7</td> <td>Barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación.</td> <td>M2</td> <td>3900</td> <td>0.00</td> <td>3900</td> <td>\$0.60</td> <td>\$2,340.00</td> </tr> <tr> <td>TEMP9</td> <td>Adquisición de gravilla (sello 3-A) premezclado.</td> <td>M3</td> <td>57.35</td> <td>0.00</td> <td>57.35</td> <td>\$771.62</td> <td>\$44,252.41</td> </tr> <tr> <td>TEMP10</td> <td>Tendido y planchado de sello tipo 3-A.</td> <td>M3</td> <td>57.35</td> <td>0.00</td> <td>57.35</td> <td>\$60.02</td> <td>\$3,442.15</td> </tr> <tr> <td>TEMP11</td> <td>Revelación de registro, pozos de v. o rejillas pluv. existentes conc. hydr. F'c=200kg/cm2. TMA 19mm.</td> <td>Pieza</td> <td>22</td> <td>0.00</td> <td>22</td> <td>\$570.50</td> <td>\$12,551.00</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$123,581.56</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$18,537.23</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$142,118.79</td> </tr> </tbody> </table>				Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	TEMP8	Riego de liga a base de emulsión asfáltica.	M2	3900	0.00	3900	\$15.64	\$60,996.00	TEMP7	Barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación.	M2	3900	0.00	3900	\$0.60	\$2,340.00	TEMP9	Adquisición de gravilla (sello 3-A) premezclado.	M3	57.35	0.00	57.35	\$771.62	\$44,252.41	TEMP10	Tendido y planchado de sello tipo 3-A.	M3	57.35	0.00	57.35	\$60.02	\$3,442.15	TEMP11	Revelación de registro, pozos de v. o rejillas pluv. existentes conc. hydr. F'c=200kg/cm2. TMA 19mm.	Pieza	22	0.00	22	\$570.50	\$12,551.00	Subtotal							\$123,581.56	15% IVA							\$18,537.23	Total							\$142,118.79								
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																																													
TEMP8	Riego de liga a base de emulsión asfáltica.	M2	3900	0.00	3900	\$15.64	\$60,996.00																																																																													
TEMP7	Barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación.	M2	3900	0.00	3900	\$0.60	\$2,340.00																																																																													
TEMP9	Adquisición de gravilla (sello 3-A) premezclado.	M3	57.35	0.00	57.35	\$771.62	\$44,252.41																																																																													
TEMP10	Tendido y planchado de sello tipo 3-A.	M3	57.35	0.00	57.35	\$60.02	\$3,442.15																																																																													
TEMP11	Revelación de registro, pozos de v. o rejillas pluv. existentes conc. hydr. F'c=200kg/cm2. TMA 19mm.	Pieza	22	0.00	22	\$570.50	\$12,551.00																																																																													
Subtotal							\$123,581.56																																																																													
15% IVA							\$18,537.23																																																																													
Total							\$142,118.79																																																																													
	De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto a los incisos antes mencionados informa que notificaron al contratista de las observaciones a la obra ejecutada por su empresa, sin embargo no remite evidencias de alguna reparación, por lo cual quedan en firme las observaciones, con un importe total observado al proyecto de \$151,891.55, IVA incluido.																																																																																			

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION				
14	Proyecto OP027.- Reconstrucción en losa de azotea de la biblioteca Fulgencio Palavicini.	Ciudad de Teapa 700 M2	SERNAPAM 2009. CONTRATO \$435,979.29	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinaron dejar en firme irregularidades detalladas de la siguiente manera: 1).- Se encontraron trabajos cobrados y no ejecutados de 243.93m2 de falso plafón. 2).- Existen filtraciones en diversos puntos de las losa impermeabilizada derivado de una mala calidad de mano de obra y de un deficiente procedimiento constructivo. 3).- Como resultado de la observación física del inciso 1), se encontró volumen de obra, pagado al contratista y que no fue ejecutado en su totalidad, como se señala en la siguiente tabla:				
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	FC-004	Sum. y coloc. de falso plafón a base de suspensión metálico esmalte Mca. CHICAZO sujeto con alambre. Mod. 0.61x0.61.	M2	285.93	42	243.93	\$198.40	\$48,395.71
								Subtotal \$48,395.71
								15% IVA \$7,259.36
								Total \$55,655.07
								4).- Derivado de la observación física del inciso 2), se encontró un concepto mal ejecutado, como se señala en el siguiente cuadro:
		Concepto	Unidad	Cantidad	Precio con IVA	Importe		
		FC-001.- impermeabilizante en losa de azotea con TOP-A. Acabado color.rojo.	M2	610.10	\$187.96	\$114,674.40		
								Total \$114,674.40
								De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto a los incisos antes mencionados informa que notificaron al contratista de las observaciones a la obra ejecutada por su empresa, sin embargo no remite evidencias de alguna reparación, por lo cual quedan en firme las observaciones, con un importe total observado al proyecto de \$170,329.47 , IVA incluido.
15	Proyecto OP155.- Ampliación de la red eléctrica aérea de media tensión, San Lorenzo.	Ej. Vicente Guerrero 1 Obra	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$603,952.57	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades detalladas de la siguiente manera: 1).- El poste 10 según plano definitivo o poste No. 8 según croquis de generador de estimación, se encuentra desplomado. 2).- Debido a que hubieron conceptos de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, se determina que se generaron y estimaron antes de que estos fueran realizados. 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 1) y 2), se encontraron conceptos pagados no ejecutados o ejecutados parcialmente, tal como se señala en el siguiente cuadro:				
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	1	Suministro e instalación de cable ACSR cal. 3/0 incluye: tendido, pretensionado y tensionado.	KG	158.00	144.06	13.94	\$123.87	\$1,726.75
	56	Elaboración de proyecto eléctrico de media tensión de acuerdo a normas de CFE incluye entrega de anteproyecto a CFE y proyecto aprobado por CFE.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$8,675.19	\$8,675.19
	58	Fabricación de tablero una vista 2.44x1.22mts a base de material adherible con marco tubular de 2", incluye: suministro de todos los materiales pintura anticorrosivo.	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$5,071.65	\$5,071.65
								Subtotal \$15,473.59
								15% IVA \$2,321.04
								Total \$17,794.63
								Importe total observado al proyecto \$17,794.63 , IVA incluido. Referente al inciso 3), El H. Ayuntamiento de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, remite relación de los trabajos observados que fueron realizados, efectuándose visita física para su verificación y determinándose que los conceptos observados con clave, 1, 56 y 58 continúan observados por no estar validados por el director responsable de la obra.
16	Proyecto OP173.- Construcción de guarniciones y banquetas.	R/a. Mariano Abasolo 894 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$733,022.99	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron volúmenes de obra pagados en exceso, como se señala en el siguiente cuadro:				
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	10205	Excavación a mano en material tipo B en cepas de 0 a 2mts de profundidad.	M3	92.83	54.30	38.53	\$139.41	\$5,371.47
	10301	Plantilla de concreto simple de 5cms de espesor.	M2	271.18	43.43	227.75	\$85.50	\$19,472.62
	10302	Zapata aislada de 40x40cms x 10cms de espesor de concreto.	Pieza	298.00	48.00	250.00	\$190.20	\$47,550.00
	10314	Muro de block hueco de 10cms de espesor.	M2	275.35	47.19	228.16	\$185.77	\$42,385.28
	10305	Castillo 10 x 20cms de sección.	Pieza	98.34	15.84	82.50	\$139.19	\$11,483.18
								Subtotal \$126,262.55
								15% IVA \$18,939.38
								Total \$145,201.93
								Importe total observado al proyecto \$145,201.93 , IVA incluido.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
17	Proyecto OP126.- Construcción de guarniciones y banquetas (Col. Las Grutas).	Ciudad de Teapa 305.37 M2	HABITAT 2009 CONTRATO \$352,438.32	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- No se encontró documentación que justifique el pago al director responsable de obra por la cantidad de \$7,475.00.				
18	Proyecto OP083.- Construcción de guarniciones y banquetas.	Ej. Vicente Guerrero 409.60 M2	Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009 CONTRATO \$363,883.79	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro:				
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	11901	Guarnición de concreto F'C=150 KG/CM2 de 12x18x35cms de sección, acabado común.	M2	412.60	376.00	36.60	\$258.14	\$9,447.92
	11902	Banqueta de concreto F'C=150 KG/CM2 de 8cms de espesor, acabado escobillado.	M2	409.60	374.62	34.98	\$222.45	\$7,781.30
							Subtotal	\$17,229.22
							15% IVA	\$2,584.38
							Total	\$19,813.60
	Importe total observado al proyecto \$19,813.60, IVA incluido.							
	El H. Ayuntamiento referente al inciso 1) envió solventación en los tiempos establecidos en Ley, la cual contiene números generadores de la obra los cuales fueron verificados físicamente en campo y no coinciden con lo real o no son acordes a lo observado, motivo por lo cual queda en firme la observación.							
19	Proyecto OP171.- Construcción de guarniciones y banquetas.	Ej Andrés Quintana Roo 643.50 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$637,222.67	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Derivado de la supervisión física realizada particularmente a los conceptos estimados con claves 11901, 11902 y 10429, se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro:				
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	11901	Guarnición de concreto F'C=150KG/CM2 de 12x18x35 cm. de sección, acabado común.	MI	715.00	705.00	10.00	\$222.34	\$2,223.40
	11902	Banqueta de concreto F'C=150KG/CM2 TMA 19mm de 8 cm. De espesor acabado escobillado.	M2	643.50	634.50	9.00	\$246.01	\$2,214.09
	10429	Suministro y aplicación de pintura de tráfico en guarnición a dos manos, incluye: raspado con cepillo, preparación de superficie, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad.	MI	715.00	705.00	10.00	\$29.51	\$295.10
							Subtotal	\$4,732.59
							15% IVA	\$709.89
							Total	\$5,442.48
	Importe total observado al proyecto \$5,442.48, IVA incluido.							
	El H. Ayuntamiento referente al inciso 1) envió solventación en los tiempos establecidos en Ley, la cual contiene números generadores de la obra los cuales fueron verificados físicamente en campo y no coinciden con lo real o no son acordes a lo observado, motivo por lo cual queda en firme la observación.							
20	Proyecto OP110.- Construcción de andador de concreto.	Ciudad de Teapa 910.60 M2	Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009 CONTRATO \$847,032.96	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Derivado de la supervisión física, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro:				
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	012013	Luminaria sub-urbano completa autobalastadas de 220vts, 75watt aditivos metálicos, incluye: brazo metálico, fotocelda, foco, acrílico, mano de obra, herramienta y pruebas.	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$2,141.15	\$2,141.15
	012002	Poste octagonal metálico de 6.00mt. de altura, de 6 a 4" de diámetro, incluye: pintura de esmalte a dos manos, suministro, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$3,639.64	\$3,639.64
	S/c-2	Cable de aluminio 2+1 calibre 8, incluye: suministro, mano de obra, herramientas y pruebas.	MI	47.80	0.00	47.80	\$32.69	\$1,562.58
	012008	Interconexión eléctrica para alumbrado, incluye: cableado, mantobras, instalación y pruebas.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$713.36	\$713.36
							Subtotal	\$8,056.73
							15% IVA	\$1,208.51
							Total	\$9,265.24
	Importe total observado al proyecto \$9,265.24, IVA incluido.							

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD-META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO.	OBSERVACIÓN				
21	Proyecto OP096.- Reconstrucción de escuela telesecundaria Fernando Marcin Jiménez.	Ej. José Ma. Morelos y Pavón 1 Obra	Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009 CONTRATO \$339,645.15	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que fueron estimadas y pagadas, las cuales no fueron ejecutadas en su totalidad como lo muestra el siguiente cuadro:				
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	10104	Desmantelamiento de malla ciclón galvanizada sin recuperación. Incluye: apile del material, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y acarreo fuera de la obra.	M2	147.30	143.20	4.10	\$3.48	\$14.27
	10204	Razo y nivelación por medios manuales de terreno para despirme de estructuras. Incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	M2	147.30	143.20	4.10	\$7.01	\$28.74
	10354	Zapata aislada de 40x40 cm de espesor de sección y 15 cm de espesor de concreto F'c=200kg/cm2 TMA 19mm reforzada con malla ciclón 6x6x44, incluye materiales, acarreo de materiales dentro de la obra, herramienta y equipo de seguridad.	Pieza	50.00	47.00	3.00	\$239.51	\$718.53
	10305	Castillo de 10x20cm de sección de concreto F'c=200 kg/cm2. TMA 19mm reforzado con armex 12x20-40, incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de los materiales al sitio del colado.	MI	53.50	50.29	3.21	\$154.84	\$497.04
	10404	Aplanado fino en muros a plomo, regla y nivel, con mortero cemento-arena 1:4 de 1.5cms de espesor promedio. Hasta una altura máxima de 3m incluye: mano de obra, herramienta y equipo de seguridad.	M2	314.58	305.81	8.77	\$133.37	\$1,169.65
	10402	Cerca de malla ciclón galvanizada cal. 12.5 con tubo galvanizado c-30 de 2". Incluye: suministro y colocación de los materiales, tubo de arranque, esquineros de 40cms Barras superior, 3 hilos de alambre de púas, espadas, accesorios, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta instalación.	M2	176.47	171.61	4.86	\$198.23	\$963.40
	10311	Cadena de desplante de 20x30cms de sección de concreto F'c=200kg/cm2, TMA 19mm reforzada con 4 varillas del No. 4 y estribos de 1/4" a cada 20cms incluye: cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de los materiales al sitio del colado.	MI	146.70	142.60	4.10	\$293.93	\$1,205.11
	10307	Cadena de cerramiento de 12x20cms de sección de concreto F'c=200 kg/cm2 TMA 19mm reforzada con armex 12-20/4 incluye: acarreo de materiales al sitio de colado, mano de obra, herramientas, cimbra común y descimbra.	MI	147.00	142.60	4.40	\$148.74	\$654.46
	10314	Muro de block hueco (10x20x40cms) de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4 juntas de 1.5 de espesor, acabado común en ambas caras, hasta una altura de 3.50m incluye: acarreo de los materiales dentro de la obra.	M2	156.31	152.90	3.41	\$185.71	\$633.27
							Subtotal	\$5,884.47
							15% IVA	\$882.67
							Total	\$6,767.14
	Importe total observado al proyecto \$6,767.14, IVA incluido.							
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$874,423.81 y 19 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados.								

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	OBSERVACION
1	<p>PRIMER TRIMESTRE: IS058, IS061, OP010, OP013, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP037, OP048, OP049, OP051, OP052, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP064, OP065.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP014, OP015, OP016, OP019, OP020, OP021, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP001, OP003, OP008, OP011, OP012, OP017, OP044, OP046, OP047, OP053, OP065, OP078, OP107, OP108, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP146, OP147, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP155, OP156, OP158, OP161, OP164, OP165, OP166, OP167, OP170, OP171, OP173, OP174, OP175, OP178, OP179.</p> <p>CUARTO TRIMESTRES: OP022, OP025, OP025, OP026, OP027, OP028, OP042, OP048, OP051, OP052, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP070, OP075, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP091, OP091, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP100, OP101, OP105, OP107, OP107, OP108, OP110, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP122, OP123, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP146, OP147, OP148, OP149, OP152, OP154, OP155, OP156, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP169, OP170, OP171, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179.</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrado en expediente de registro entregados en cuenta pública mensual tales como: Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado, explosión de insumos debidamente elaborado y validado, proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra, croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, contrato de obra, aviso de inicio de obra, copia de factura estimaciones y generadores, catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado, programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras, bitácora de obra o equivalente, expediente fotográfico, acta de entrega-recepción, pruebas de laboratorio, invitación a la licitación, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo de propuestas, dictamen técnico de la convocante, acta de fallo, propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso).</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	<p>TERCER TRIMESTRE: OP002, OP003, OP008, OP011, OP012, OP017, OP065, OP078.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP027, OP083, OP085, OP096, OP105, OP108, OP110, OP117, OP118, OP120, OP121, OP122, OP126, OP127, OP131, OP134, OP148, OP155, OP167, OP168, OP170, OP171, OP173, OP175, OP176, OP177.</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Acta constitutiva de la empresa ganadora, acta de aceptación por la comunidad, acta de cabildo, acta de comité de planeación y desarrollo municipal, acta de COPLADEMUN, acta de priorización, acuerdo de comité de obra pública, adecuación presupuestal inicial, adecuación presupuestal, aviso de inicio de obra, bitácora de obra, cédula de registro en el padrón de contratistas de la empresa que ejecutó la obra, comparativo de propuesta, convenio de diferimiento por desfase de anticipo, croquis de la obra y detalles constructivo inicial y final, dictamen de factibilidad áreas responsables municipales, dictamen de factibilidad de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, dictamen técnico de la convocante, registro de padrón de contratista, estado financiero avalado por despacho contable del contratista, estimaciones y generadores, expediente fotográfico, explosión de insumos, falta la estimaciones, notas de bitácora, fianza de vicios ocultos, invitación al concurso de dos participantes., documentación que especifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el director responsable de obra que justifique el monto devengado por sus servicios, no se encontró documentación que justifique el pago de la elaboración de proyecto ejecutivo, oficio de inicio de obras, padrón de contratista., planos finales firmados por funcionarios municipales, póliza de cheque de pago del anticipo, programa de obra definitivo, programa de obra por desfase de pago de anticipo, programa de trabajo final de obra por diagrama de barras, programa de trabajo fisico-financiero, proyecto ejecutivo (planos) definitivo validado por funcionarios municipales, prueba de laboratorio, registro de padrón de contratista.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Acta de aceptación por la comunidad falta firma del presidente del comité, dentro de las bases de licitación no se contemplo la presentación de la cédula de registro del padrón de contratista del estado, tampoco se encontró este documento en la propuesta ganadora, el contrato no menciona estos datos de la carátula, la empresa no contaba con este documento previo a la firma del contrato, derivado de que no se cuenta con toda la documentación relativa a la licitación de la obra no es posible determinar que esta se haya realizado en apego al marco legal establecido, derivado de la revisión a la propuesta ganadora, se determinó que los importes de los programas de erogaciones calendarizados y cuantificados de la mano de obra, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, de utilización de los materiales y equipos de instalación permanente, no corresponden a los importes de la explosión de insumos de la misma propuesta, el acta de presentación y apertura de las propuestas mediante el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas, debió declararse desierto, debido a que en este acto solo se presentaron 3 propuestas, según consta en dicha acta, el análisis, cálculo e integración del factor de salario real de la propuesta ganadora, no consideró las cuotas obrero patronal como lo señala la ley del IMSS, por lo que esta propuesta debió desecharse, el criterio de sancionar al contratista por el desfase de 96 días en la terminación de la obra de acuerdo a la fecha de contrato no fue aplicada de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato, el monto de la fianza de vicios ocultos es mayor al 10% del monto ejercido, el número de registro del padrón de contratista y vigencia no está legible, el dictamen de impacto ambiental no se encuentra firmado por la dependencia normativa, no especifican el nombre de los responsables que en ella intervinieron, los datos y croquis de los generadores de obra no coinciden en su totalidad con lo verificado físicamente, los números y montos de las fianzas de anticipo y cumplimiento asentadas en el acta entrega-recepción no corresponden a los números y montos de las pólizas presentadas.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>

N°	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	<p>PRIMER TRIMESTRE: OP001, OP011, OP012, OP014, OP015, OP016, OP017, OP020, OP022, OP027, OP028.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP011, OP012, OP017, OP019, OP021, OP022, OP025, OP026, OP027, OP028, OP042, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP065, OP066.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP002, OP003, OP008, OP011, OP012, OP017, OP042, OP052, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP065, OP070, OP072, OP078, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP091, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP103, OP105, OP106, OP107, OP108, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP136.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP027, OP083, OP096, OP105, OP110, OP127, OP134, OP155.</p>	<p>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública, tales como:</p> <p>Acciones que presentaron atraso entre 15 días y 99 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el primer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas o en proceso, acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado, acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado, acciones que iniciaron antes de su fecha programada, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso, acciones en donde el anticipo se entregó en días posteriores de haber iniciado la obra, contraviniendo el marco normativo, acciones en donde la firma del contrato se realizó en días posteriores a la fecha de inicio de obra contratada, acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso, acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas, acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso, acciones en donde la meta programada en términos generales no se llevó a cabo en su totalidad.</p> <p>Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Salvo en el caso que existieran resoluciones relacionados con el pago de daños y perjuicios, respecto de los pagos hechos fuera de los plazos establecidos en la Ley que aquí se consignan.</p>
4	<p>PRIMER TRIMESTRE: 1), 3).- Observaciones al control interno.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: 1), 3).- Observaciones al control interno.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 1) al 3).- Observaciones al control interno. 4).- OP003.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 1) al 3).- Observaciones al control interno. 5).- OP017, OP027, OP083, OP096, OP105, OP108, OP110, OP117, OP118, OP120, OP121, OP122, OP126, OP127, OP131, OP134, OP148, OP155, OP168, OP171, OP173, OP175, OP176.</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública y expediente unitario de obra del ente fiscalizado, de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a la falta de documentación en expediente de cuenta pública.</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran documentación.</p> <p>3).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 3 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal.</p> <p>4).- Los trabajos de pavimentación fueron preestimados.</p> <p>Incumplimiento en el cumplimiento de contrato de ejecución de obras, tales como:</p> <p>5).- Pagos indebidos al contratista violentando lo manifestado en la Ley de la materia, acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que evidencia incumplimiento de contrato de ambas partes de acuerdo al marco normativo, fianza de vicios ocultos presentada en días posteriores en que la obra fue terminada, violentando lo manifestado en la ley de la material, acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que evidencia incumplimiento de contrato de ambas partes de acuerdo al marco normativo, acciones en donde el anticipo se entregó en días posteriores a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, lo que evidencia un desfase, contraviniendo el marco normativo, acciones en donde no se cuenta con sanción al contratista por incumplimiento de contrato, acciones en donde la fianza de anticipo se expidió días posteriores a la firma del contrato; contraviniendo el marco normativo, acciones en donde se generaron estimaciones y pagaron volúmenes de obra que no fueron ejecutados lo que evidencia que se realizaron las estimaciones antes de ejecutar los conceptos de obra. En lo particular los proyectos OP017, OP118, OP120, OP121, OP122, OP126, OP127, OP131 y OP134, con fuente de financiamiento HABITAT 2009, fueron licitados a través de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), sin embargo los contratos de dichas obras, indebidamente fueron estructurados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1. Participaciones Federales. De la revisión a los recibos de pago de bonos de actuación otorgados a los regidores en el trimestre julio-septiembre de 2008, se determinó la observación siguiente:

En el mes de agosto de 2008, existe un recibo por un importe de \$80,000.00, que en el concepto de pago dice ser por bono de actuación correspondiente a la segunda quincena de agosto del citado año, a la C. Ana Bertha Inchaustegui Balcazar 7° regidor, sin embargo, donde firma de recibido la beneficiaria tiene la leyenda "préstamo" por lo que la regidora reconoce como préstamo la cantidad de \$80,000.00.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Teapa, Tabasco, el cual no contempla préstamos a servidores públicos y a los artículos 79 fracción XIV, 80 fracciones I y VII, 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 36 de La Ley de Planeación, toda vez que conforme al artículo 93 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco es ésta la única Dependencia Gubernamental que en su Presupuesto de Egresos contempla otorgar préstamos personales a servidores públicos.

Pendiente de solventar: \$ 40,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director de Finanzas recupere los préstamos otorgados y envíe a este Órgano Superior de Fiscalización las fichas de depósito bancario y recibo de ingreso por el recurso recuperado para la hacienda municipal. Aplicando las sanciones correspondientes a quien resulte responsable por el otorgamiento de éstos préstamos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/03-A/2009, instruido en contra del C.P. Miguel Atila Pérez Casanova y C.P. Julio César Fabre Javier, donde se dictó resolución y se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se tiene el oficio CMT/12/02/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, donde el Contrator Municipal informa que se realizó el reintegro correspondiente a través de la ficha de depósito por la cantidad de \$40,000.00 que incluye el factor de actualización, mismo que se encuentra solventado en su totalidad. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE LA FICHA DE DEPÓSITO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1. Fondo III 2007, de la revisión a los rubros del Estado de Posición Financiera en la cuenta de Pagos Anticipados se detectó el siguiente saldo por amortizar:

A).- El Proyecto OP066.- Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en Ejido Vicente Guerrero Secc. Nieves, fue contratada con la Constructora y Abastecedora el Tigre, S. A. de C. V., por un importe de \$254,847.61, a quien con póliza de egresos 3037 de fecha 9 de noviembre de 2007, se otorgó anticipo por importe de \$36,163.78, que al 31 de diciembre de 2008, se refleja en el anexo del Estado de Posición Financiera, derivado de que el contratista no ejecutó la obra, misma que no fue refrendada para ejercicio 2008.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 53 fracción VI Segundo y Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

	<p>Pendiente de solventar: \$ 36,163.78</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director del Área Jurídica inicie procedimiento para recuperar los saldos pendiente de amortizar y envíe a este Órgano Superior de Fiscalización la ficha de depósito y el recibo de ingreso por el recurso recuperado más los cargos que establece el artículo 53 fracción VI último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y aplicar las sanciones administrativas correspondientes a quienes resulten responsables por estas omisiones.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. Bajo el Exp. Num. CMT/PA/05/2009 en contra de los CC. Julián Francisco Zetina Velazquez, Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández y Casildo Rosado Ocaña, donde se determinó sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA a los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/120/2010, el Contralor Municipal informa que se remitió la ficha de depósito por la cantidad de \$36,525.42 incluyendo el factor de actualización, quedando de esta manera solventada en su totalidad. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE LA FICHA DE DEPÓSITO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 2. Generales, el H. Ayuntamiento, no ha enviado a este Órgano Superior de Fiscalización el Avance del Plan Municipal de Desarrollo y la Evaluación final del Programa Operativo Anual del Ejercicio 2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá y vigilará que el área correspondiente envíe a este Órgano Superior de Fiscalización el documento observado.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <p>Proc. Adm. CMT/PA/07-A/2009 instruido en contra del C.P. Miguel Atila Pérez Casanova, donde se dictó resolución y se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008Segundo Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:

OP022 (OP112).- Construcción de barda perimetral en escuela primaria "Francisco I. Madero". Ubicada en col. Municipal; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007.

1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.05% por un importe de \$23,687.38 (veintitrés mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10212.- Excavación a mano en material tipo "B" cepas de 0.00 a 2.00mts de profundidad incluye: apile del material a un lado, afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 79% de incremento.

10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$ TMA 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 11% de incremento.

10314.- Muro de block hueco (10x20x40cm) de 10cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5cm de espesor, acabado común ambas caras, hasta una altura de 3.50m, incluye: acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 10% de incremento.

10404.- Aplanado fino en muros a plomo, regla y nivel, con mortero cemento-arena 1:4, de 2.5cm de espesor promedio, hasta una altura máxima de 3m, incluye: pulido con plana, acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 25% de incremento.

10418.- Aplicación de pintura vinílica Vinimex marca Comex ó similar a dos manos, en muros a una altura máxima de 3.50m, incluye: suministro, una mano de sellador 5x1, mano de obra, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 34% de incremento.

Pendiente de solventar: \$ 20,016.47

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, Arq. Jorge Enrique Hernández y Ing. Casildo Rosado Ocaña, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/066/2010-TEAPA, a los servidores públicos responsables, por un monto de \$20,016.47. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OP026 (OP116).- Reposición de pavimento de concreto hidráulico. Ubicada en el ejido Hermenegildo Galeana; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007. 2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.95% por un importe de \$65,866.85 (sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 85/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

11804.- Pavimento de concreto hidráulico de $f'c=200\text{kg/cm}^2$ y 12cm de espesor promedio, TMA 19mm, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 19% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$508,664.91, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$507,079.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$442,798.06, por lo que se observa un importe de \$64,281.42 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.

Pendiente de solventar: \$ 40,790.34

<p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velazquez, Arq. Jorge Enrique Hernández y Ing. Casildo Rosado Ocaña, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/067/2010-TEAPA, a los servidores públicos responsables, por un monto de \$40,790.34. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP166.- Reconstrucción de camellón central, ubicado en la col. Sierra de la ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.</p> <p>1).- Falta remate de cenefa en camellón central a un costado de la tienda de materiales y 3 tapas de registro eléctrico.</p> <p>2).- Existen 47 registros eléctricos que se construyeron, con medidas variables menores a las que fueron contratadas y especificada en presupuesto anexo de contrato (40x40x30) y se realizaron .33x.32x30 hasta .28x.30x30 y no se efectuó ninguna autorización en bitácora y análisis de costo, pagándose como un registro inicialmente contratado, requiriéndose el reanálisis de costo con los reintegros correspondientes.</p> <p>3).- Pago en exceso: \$89,488.82.</p> <p>4).- Concepto pagado no ejecutado: \$29,991.56</p> <p>5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 20.96% por un importe de \$294,544.92 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 41% de incremento.</p> <p>S/C-4.- Construcción de jardinera de 5.50x0.50m de sección a base de muro de block de 0.15m de altura no incluye arbolito. El cual representa un 116% de incremento.</p> <p>10439.- Piso de concreto estampado de 8cm de espesor $f_c=150\text{kg/cm}^2$ reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10, incluye: elaboración, vaciado, curado, cimbra y descimbra, moldeado según especificación de proyecto, mano de obra y todo lo necesario para su construcción. El cual representa un 20% de incremento.</p> <p>11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 39% de incremento.</p> <p>S/C-1.- Suministro y colocación de cenefa de loseta nitropiso de 33x33cm de 1ª, asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye: junta a hueso y acarreo de los materiales. El cual representa un 26% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$1'405,596.00, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$1'401,377.99, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'111,051.32, por lo que se observa un importe de \$290,326.67 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 396,357.83</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p>

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. Bajo el Exp. Num. CMT/PA/05/2009 en contra de los CC. Julián Francisco Zetina Velazquez, Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández y Casildo Rosado Ocaña, donde se determinó sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA a los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández y con un APERCIBIMIENTO PRIVADO al C. Ing. Casildo Rosado Ocaña, sancionándolo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 al haberse efectuado las reparaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; y con el informe que el Ex Contralor Municipal envió como complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Proyecto OP101.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Vicente Guerrero sección Guanaj; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.</p> <p>3).- Pago en exceso.</p> <p>Pendiente de solventar: \$39,983.81.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/05/2009 en contra del Ing. Isaac Ramírez Pérez, donde se determinó sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/120/2010, el Contralor Municipal informa que fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, realizadas por el ente Superior de Fiscalización; así como también que el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009; quedando de esta manera solventada en su totalidad. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Proyecto OP097.- Construcción de andador de concreto hidráulico, ubicado en Ej. Prof. Arcadio Zentella; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.</p> <p>4).- Pago en exceso:</p> <p>Pendiente de solventar: \$119,289.88.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/05/2009 en contra del C. Ing. Isaac Ramírez Pérez, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/120/2010, el Contralor Municipal informa que fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, realizadas por el ente Superior de Fiscalización; así como también que el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009; quedando de esta manera solventada en su totalidad. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

<p>Proyecto OP096.- Ampliación de alumbrado público (Col. Gaviotas), ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.</p> <p>5).- El H. Ayuntamiento llevó a cabo la colocación de 21 "luminarias suburbanas completas autobalastada 110/220volts 100watts, aditivo metálico, incluye: brazo metálico, fotoceldas, focos, acrílico, mano de obra, herramientas y pruebas", de las cuales 6 piezas no funcionan, por lo que se observa un concepto con un importe de \$21,650.20 incluye IVA.</p> <p>Pendiente de solventar: \$21,650.20</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/05/2009 en contra del C. Ing. Félix Enrique Pérez Landero, Coordinador, determinándole una sanción correspondiente en APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/120/2010, el Contralor Municipal informa que fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, realizadas por el ente Superior de Fiscalización; así como también que el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009; quedando de esta manera solventada en su totalidad. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
<p>Proyecto OP032.- Reposición de guarniciones y banquetas (OP122), ubicado Ej. Manuel Buella y Rayón; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007.</p> <p>6).- Pago en exceso</p> <p>Pendiente de solventar: \$12,538.52.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/05/2009 en contra del C. Ing. Isaac Ramírez Pérez, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/120/2010, el Contralor Municipal informa que fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, realizadas por el ente Superior de Fiscalización; así como también que el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009; quedando de esta manera solventada en su totalidad. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
<p>Proyecto OP154.- Reposición de guarniciones y banquetas, ubicado en Col. La Sierra, Sección Arroyo y Ríos de la Ciudad; ejecutada, por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.</p> <p>7).- Concepto pagado no ejecutado</p> <p>Pendiente de solventar: \$79,984.91</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA05-A-2009, donde se determinó sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA a los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Hernández Hernández y con un APERCIBIMIENTO PRIVADO a los CC. Ing. Casildo Rosado Ocaña y Arq. Sandra Judith de la Cruz Alvarado. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/120/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009, de conformidad con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; así como también el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, quedando de esta manera solventada en su totalidad. • En relación a la observación de que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado, en los conceptos con claves 10110 y 11092 con un importe a solventar de \$50,848.42; el Ex Contralor Municipal envió mediante oficio CMT7341/2009 de fecha 03 de agosto de 2009, en donde se notificó al servidor público que deberá cubrir el pago resarcitorio con su factor de actualización, lo cual no ha sido efectuado hasta la presente fecha; quedando parcialmente solventada dicha observación, hasta que el Órgano Superior de Fiscalización inicie el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Proyecto OP157.- Reposición de drenaje de aguas negras, ubicado en la Col. Sierra de la Ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.</p> <p>9).- El H. Ayuntamiento llevó a cabo la construcción de: "pavimento de concreto hidráulico $f_c=200$ kg/cm² de 12cm de espesor promedio armado con malla electrosoldada 6x6/4x4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado", en 567.12m² y se observa 24m² que presentan fisuras y asentamientos, por lo que se observa un concepto con un importe de \$9,741.97 incluye IVA.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 9,741.97</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/05/2009 en contra del C. Ing. Isaac Ramírez Pérez, determinándole una sanción correspondiente en AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que fue solventada por la Contraloría Municipal 2007-2009, al haberse efectuado las reparaciones, según aparece asentado en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización. El Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de Noviembre de 2009, quedando de esta manera solventada en su totalidad. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Proyecto OP182.- Ampliación de alumbrado público, ubicado en col. Salinas de Gortari y Sierra de la ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.</p> <p>13).- El H. Ayuntamiento llevó a cabo la instalación de 44 "luminarias tipo SRL-040 aditivo metálico de 175w, incluye: suministro, colocación y pruebas", de las cuales 1 pieza no funciona, por lo que se observa un concepto con un importe de \$7,366.82 incluye IVA.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 7,366.82</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/05-A-2009, donde se determinó sancionar al C. Ing. Casildo Rosado Ocaña, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que esta observación fue solventada por la Contraloría Municipal 2207-2009 al haberse efectuado la reparación, misma que quedó asentada en el acta de supervisión de fecha 13 de noviembre de 2009, realizada por el ente Superior de Fiscalización; así como también nos informa que el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009; quedando de esta manera solventada en su totalidad. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>OP179.- Renivelación con mezcla asfáltica en la Calle La Paz, Col. Sierra, Ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.</p> <p>14).- Concepto observado por calavereo.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 107,388.10</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CMT/PA/05/2009 en contra del C. Ing. Isaac Ramírez Pérez, determinándole una sanción correspondiente en AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que fue solventada por la Contraloría Municipal 2007-2009, al haberse efectuado las reparaciones, según aparece asentado en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización. El Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de Noviembre de 2009, quedando de esta manera solventada en su totalidad. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Proyecto OP158.- Reposición de guarniciones y banquetas; ubicado en la Calle Eusebio Castillo Plaza Independencia de la Cabecera Municipal; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.</p> <p>15).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.97% por un importe de \$94,398.69 (noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 69/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10118.- Demolición a mano de guarniciones de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 40% de incremento.</p> <p>10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 50% de incremento.</p> <p>11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento.</p> <p>11902.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I), TMA de 19 mm de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 19% de incremento.</p> <p>S/C-1.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) estampado, TMA de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 15% de incremento.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 79,669.70</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CMT/PA-05-A-2009, donde se determinó sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA a los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Hernández Hernández y con un APERCIBIMIENTO PRIVADO a los CC. Ing.

	<p>Casildo Rosado Ocaña y Arq. Sandra Judith de la Cruz Alvarado. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/068/2010-TEAPÁ, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$79,569.70. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP039 y OP038: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/486/2009, de fecha 26 de junio de 2009, el Contralor Municipal nos envía copias de la documentación soporte, en relación con los OP039 y OP038. • Proc. Adm. CMT/PA/01-A/2009, donde se determinó sancionar al C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, con APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</p> <p>1).- 13 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 11 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007: OP006, OP011, OP013, OP018, OP019, OP021, OP025, OP028, OP029, OP031, IS063. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanentes 2007: OP037. 1 acción de FONHAPO 2008: IS067.</p> <p>2).- 12 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 10 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007: IS063, OP011, OP013, OP018, OP019, OP021, OP025, OP028, OP029, OP031. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanentes 2007: OP037. 1 acción de FONHAPO 2008: IS067.</p> <p>3).- 26 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 1 acción de Recaudación Propia 2008 Remanente de Participaciones Federales 2007: OP039. 24 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007: OP001, OP002, OP003, OP005, OP007, OP008, OP009, OP010, OP014, OP015, OP012, OP016, OP017, OP020, OP022, OP023, OP024, OP026, OP027, OP030, OP032, OP033, OP035, OP036. 1 acción de HÁBITAT 2008: OP038.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/01-A/2009, instruido en contra del C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS076, OP008 y OP026: Cédula técnica validada.</p>

	<p>2).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS076: Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado.</p> <p>3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP078 y OP114: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>4).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP079: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.</p> <p>5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS076, OP116, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084 y OP128: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP005 y OP026: Fianza de anticipo.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra del C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 1 acción que presento atraso de 24 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP026.- Inicio programado 01/02/2008, inicio real 25/02/2008, diferencia 24 días calendario.</p> <p>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</p> <p>2).- 45 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.</p> <p>3).- 4 acciones que debieron terminarse en el segundo trimestre del 2008, que fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra del C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP167: Cédula técnica validada.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP165:</p> <p>2).- Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado; y</p> <p>3).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.</p> <p>4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105 e IS106: Cédula censal (según caso).</p> <p>5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP143, OP145, IS163, IS164, IS165, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS172, IS173, IS174, IS175, IS176, IS177, IS178, IS179, IS180, IS181, IS182, IS183, IS184, IS185, IS186, IS187, IS188, IS189, IS190, IS191, IS192, IS193, IS194, IS195, IS196, IS198, IS199, IS223, IS224: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p>

<p>6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105, IS106: Acta de entrega-recepción.</p> <p>7).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP035: Contrato de obra.</p> <p>8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP068, OP069, OP009, OP016, OP019, OP043, OP072, OP067, OP025, OP033, OP011, OP012, OP017, OP021, OP061, OP062, OP057: Fianza de anticipo.</p> <p>9).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP033: Fianza de vicios ocultos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/04-A/2009, instruido en contra del C. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- 6 acciones faltantes de fianza de anticipo: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP067, OP069, OP072; 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007.- OP019, OP025; y 1 acción del Convenio HÁBITAT 2007.- OP080.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/04-A/2009, instruido en contra del C. C.P. Javier Gómez Bautista, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 4 acciones que presentaron atraso entre 25 días y 80 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 que se ejecutó en un periodo menor al programado:</p> <p>Proyecto OP067.- Programan 60 días calendario y se ejecuta en 32 días calendario, lo cual representa una diferencia de 28 días calendario.</p> <p>Inconsistencia a las etapas de planeación y programación.</p> <p>3).- 9 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción de Recaudación Propia 2008 Remanente 2007.- OP140; y 8 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, IS086, IS087, IS088</p> <p>4).- Una acción que de acuerdo a bitácora de obra y póliza de cheques de estimación única finiquito, concluyó el 30 de junio de 2008, sin embargo indebidamente el H. Ayuntamiento en este trimestre reportó la obra como no iniciada y finalmente en el tercer trimestre la reporta concluida: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP067.</p> <p>5).- Una acción que de acuerdo a bitácora de obra y póliza de cheques de estimación única finiquito, concluyó el 30 de mayo de 2008, sin embargo indebidamente el H. Ayuntamiento en este trimestre reportó la obra en proceso y finalmente en el tercer trimestre la reporta concluida: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007.- OP035</p> <p>6).- 6 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/04-A/2009, instruido en contra del C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, donde se determinó imponerle una sanción consistente en un APERCIBIMIENTO PRIVADO, en relación del inciso 1) al 5). ASUNTO CONCLUIDO. • Con relación al inciso 6) se tiene el Proc. Adm. CMT/PA/03-A/2009, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier, en relación al inciso 6), se determinó imponerle una sanción consistente en un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en la autoevaluación:</p> <p>1).- En relación a las situaciones de obras en proceso, no mencionan la fecha del cierre trimestral.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/04-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velazquez, Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández y C.P. Javier Gómez Bautista donde se determina sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS076: Cédula técnica validada.</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP065, OP091, IS076, OP084, IS035: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.</p> <p>3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP180, IS035: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.</p> <p>4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP183, OP184, IS238, IS239, IS240, IS241: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP183, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.</p> <p>6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP036, OP166, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, OP039, OP095, IS035, IS067, OP130, OP162, OP179, OP180, OP116, OP117, OP119, OP118: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.</p> <p>7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP036, OP138, IS088, OP096, OP097, OP003: Programa de trabajo físico-financiero.</p> <p>8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP078, OP101, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, IS035, OP092, OP097, OP100, OP123, OP127, OP179: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, OP039, OP095, IS035, IS135, IS136, IS137, IS138, IS139, IS140, IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, OP123, OP159, OP162: Bitácora de obra o equivalente.</p> <p>10).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, IS035, IS135, IS136, IS137, IS138, IS139, IS140, IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, IS168, IS169, IS170, IS171, IS172, IS174, IS176, IS178, IS179, IS181, IS183, IS184, IS185, IS186, IS187, IS188, IS189, IS190, IS192, IS193, IS194, IS195, OP093: Expediente fotográfico.</p> <p>No remiten en expediente técnico el Acta de entrega-recepción de los proyectos:</p>

<p>11).- IS084, IS035; y</p> <p>12).- OP158, OP159, OP162.</p> <p>13).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP040: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. (según corresponda).</p> <p>14).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP097, OP001: Invitación a la licitación.</p> <p>15).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP024: Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos</p> <p>16).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP162: Acta de junta de aclaraciones.</p> <p>17).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP001: Acta de presentación y apertura de propuestas.</p> <p>18).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP128: Cuadro comparativo de propuestas.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP001:</p> <p>19).- Dictamen técnico de la convocante,</p> <p>20).- Acta de fallo,</p> <p>21).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos),</p> <p>22).- Contrato de obra.</p> <p>23).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP090, OP092, OP086, OP096, OP097, OP088, OP001, OP024, OP037, OP123, OP125, OP130, OP154, OP156, OP162, OP166, OP179, OP180, OP181, OP165, OP182, OP119, OP118: Aviso de inicio de obra.</p> <p>24).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP018, OP028, OP029, OP031, OP063, OP084, OP054, OP056, OP064, OP076, IS088, OP137, OP001, OP003, OP181, OP165, OP010, OP044, OP045, OP046, OP049, OP050, OP053, OP058, OP081, OP083, OP101, OP103, OP104, IS063, OP040, OP042, OP051, OP091, OPC82, OP086, OP089, OP096, OP098, OP099, OP102, OP105, OP088, OP024, OP124: Fianza de anticipo.</p> <p>25).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP082, OP001, OP181: Fianza de cumplimiento.</p> <p>26).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP081, OP090, OP082, OP085, OP086, OP089, OP137, OP055, OP119, OP118: Fianza de vicios ocultos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/05/2009 en contra de los CC. Julián Francisco Zetina Velazquez y el Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, sancionándolos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra.</p> <p>1).- Croquis definitivos con unidad de medida: 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP073, OP085, OP086, OP090, OP097; y 6 acciones de HABITAT 2008.- OP166, OP122, OP129, OP156, OP157, OP159.</p> <p>2).- Fianzas de anticipo, que fueron solicitadas en las bases del concurso: 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP086, OP096, OP101, OP102, OP104; 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanente 2007.- OP040, OP042; y 1 acción de HABITAT 2008.- OP179.</p> <p>3).- Registro en el padrón de contratistas: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP086, OP102; 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanente 2007.- OP040, OP042; y 9 acciones de Convenio HABITAT 2008.- OP166, OP121, OP122, OP129, OP156, OP162, OP154, OP182, OP179.</p> <p>4).- Pruebas de laboratorio de la resistencia de concreto $f'c=200$ kg/cm², $f'c=150$ kg/cm²: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP097, OP102.</p>

	<p>5).- Estado financiero avalado por despacho contable: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP097; 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007.- OP013, OP032.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/05/2009 en contra de los CC. Julián Francisco Zetina Velazquez y el Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, sancionándolos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 21 acciones que presentaron atraso entre 15 días y 136 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 21 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.</p> <p>3).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 que se ejecutó en un periodo menor al programado: Proyecto IS085.- Programan 32 días calendario y se ejecuta en 12 días calendario, lo cual representa una diferencia de 20 días calendario. Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</p> <p>4).- 11 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/05-A-2009, instruido en contra del C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA, en relación con los incisos 1), 2) y 3). ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. CMT/PA/06-A/2009 instruido en contra del C. CP. Julio César Fabre Javier, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, en relación con el inciso 4). ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en la integración de la autoevaluación:</p> <p>1).- Reportan en autoevaluación 7 proyectos referenciados en la partida del capítulo 4000 y estos corresponden al gasto de inversión física partida capítulo 5000: 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: OP067, OP068, OP069, OP072, OP133; y 2 acciones de Convenio SERNAPAM 2008: OP116, OP117</p> <p>2).- Incluyen en la relación de obras concluidas, acciones que presentan avance financiero del 99%: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP073; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007: OP029; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanente 2007: OP037; y 1 acción de Convenio SERNAPAM 2008: OP116.</p> <p>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>4).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>5).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>6).- Proyectos que no se localizaron en cuarta autoevaluación y se registraron en cuenta pública mensual: OP077, OP140.</p>

7).- No se registraron en cuenta pública 5 proyectos: IS022, IS033, IS075, IS085, IS230, sin embargo están reportados en cuarta autoevaluación Municipal.

8).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos iniciales de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización: IS035, OP095.

7).- No se registraron en cuenta pública 5 proyectos: IS022, IS033, IS075, IS085, IS230, sin embargo están reportados en cuarta autoevaluación Municipal.

8).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos iniciales de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización: IS035, OP095.

9).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales en Cuenta Pública Mensual: IS086, IS087, IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS108, IS109, IS110, IS111, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS133; IS134, IS197, IS198, IS229, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, OP007, OP080, OP131, OP133, OP134, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP149, OP150, OP151, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP183, OP184.

10).- No se recibió en Cuenta Pública Mensual la documentación del expediente técnico completo de los proyectos: IS075 e IS085.

11).- No se recibió en Cuenta Pública Mensual la documentación de los expedientes técnicos finales de los proyectos: OP080, IS108, IS123 e IS099.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

12).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/05-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Isaac Ramírez Pérez, Ing. Julián Francisco Zetina Velazquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA, y a los CC. Ing. Casildo Rosado Ocaña, Ing. Félix Enrique Pérez Landero, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, en relación con los incisos 1), 2), 6), 7), 8) y 9). ASUNTO CONCLUIDO.
- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a) De Control Interno.

Punto 6.- Se observa en el Estado de Posición Financiera un saldo de \$175,116.48 en la cuenta "crédito por recuperar" correspondiente a sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control Municipal al Exdirector de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, C. Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas por concepto de material en exceso observado y no solventado durante la administración (2002 - 2003); misma que no ha sido recuperada.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/274/2009, el Contralor Municipal informa que en relación con esta observación, el presunto responsable interpuso un juicio contencioso administrativo según expediente 373/2006-S-3 por tal motivo y derivado del juicio se exime de responsabilidad toda vez de que dichas documentales ya fueron enviadas en la administración pasada, de la misma manera referente al punto 6 no se inició Procedimiento Administrativo, ya que el Órgano será el que inicie y determine responsabilidad de dicha observación.
- Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que se dictó resolución administrativa decretando la **"HABILITACIÓN POR UN AÑO"**, al Ex Director de Obras Públicas de la administración 2001-2003 el Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas, dicha sanción fue decretada por la administración 2004-2006.
- Contra esta determinación, se interpuso Juicio Contencioso Administrativo con número de expediente 373/2006-S-3. Actualmente está pendiente de resolver.
- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que el presunto responsable interpuso Juicio Contencioso Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a) Al Control Interno.

Punto 7.- Generales. En revisión al pago de aguinaldo correspondientes al Ejercicio 2007 se observa que el número de días pagados no se generalizó para cada trabajador toda vez que existieron discrepancias en los mismos.

- Toda vez que no se encuentra el monto a resarcir en el Pliego de Cargos y Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto que resulte.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/048/2010-TEAPA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto pendiente de solventar. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

ANEXO D

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u>	
Segundo Trimestre	<p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>1 acción de Ramo 33, Fondo III 2007:</p> <p>OP020.-Ampliación de alumbrado público (Col. Gaviotas), Villa Juan Aldama.</p> <p>8).- No se respetó el proyecto inicial, ya que estaba considerado distancia de 50mts de poste a poste y al final construyeron de aproximadamente 32.77mts no llegando a la meta programada en distancia.</p> <p>9).- La alimentación eléctrica de poste a poste es aérea como lo marca el proyecto, sin embargo los cables están a la intemperie expuestos a sufrir cualquier daño físico.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento al OSFE; en relación al proyecto OP020, incisos 8) y 9). <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <p>P.A./08-A/2008, en relación con los proyectos OP002, OP003, OP005, OP006 y OP020, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que se decreta la sanción disciplinaria consistente en APERIBIMIENTO PÚBLICO al C. Ing. Isaac Ramírez Pérez. ASUNTO CONCLUIDO</p>
	<p>OP006.-Ampliación de alumbrado público en Fracc. Joyas del Pedregal, Ciudad.</p> <p>14).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión, no justifica la mano de obra suministrada; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$1,550.00.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$1,550.00, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/049/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$1,550.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
1	<p>acción del Ramo 33, Fondo III 2007. Refrendo 2006:</p> <p>OP012.- Reposición de pavimento hidráulico, Villa Juan Aldama.</p> <p>15).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión, no justifica la mano de obra suministrada, así como el material requerido no suministrado; se determinó una observación de \$20,120.15 por concepto de mano de obra en exceso con un importe de \$ 14,300.00 y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$5,820.15, haciendo un importe total de \$20,120.15.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$20,120.15, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/050/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$20,120.15. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>Cuarto Trimestre</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. "Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido:</p> <p>IS091.- Pintura en guarniciones, pasos peatonales de calles y avenidas e imagen urbana, Ciudad. Recaudación propia 2007.</p> <p>1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por un gasto de la compra de materiales (pintura) por un importe de \$1'163,892.97, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, acta entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado por \$1'163,892.97.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$1'163,892.97, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$1'163,892.97. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>OP073.- Construcción de pavimento hidráulico Calle Damián Piza, Ciudad. Habitat 2007.</p> <p>2).- Existen 5 piedras que presentan acabado de mala calidad al final de su construcción, 4 de ellas entre la estación 0+000 a la estación 0+180 y 1 mas de la estación 0+180 a la estación 0+311.48.</p> <p>3).- Existe un registro de pozo de visita de drenaje que quedo abajo del nivel de la calle.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$14,002.54, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/052/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$14,002.54. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>OP083.- Construcción de unidad básica de vivienda rural, Ra. Mariano Pedrero 3ra. Sección. Fonhapo 2007.</p> <p>4).- El desnivel del piso del baño quedó hacia la sala y no hacia la coladera en casa del Sr. Ángel Jiménez Pérez.</p> <p>5).- La salida sanitaria del baño quedó mas abajo que el nivel del drenaje de la calle, por lo que el beneficiario Sr. Ángel Jiménez Pérez no puede conectarse a la red.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$854.22, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/053/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$854.22. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

<p>OP095.-Remodelación del parque (Tecómajáca), Ciudad. Habitat 2007.</p> <p>6).- Los juegos infantiles colocados no cuentan, con las especificaciones (marca) ha que hace referencia el catálogo de conceptos (sr-26, caf-58, ppo-24, cp-104 y rpl-116), equivalente a \$61,528.14 por encontrarse en mal estado.</p> <p>7).- No se cuenta con alimentación eléctrica de la mufa a la red de la CFE, debido a que no se consideró dentro del presupuesto la contratación de dicho servicio, por lo que se determina que hubo falta de planeación de la obra, lo cual tendrá que solucionar el H. Ayuntamiento. Quedando un importe pendiente, por solventar de \$61,528.14.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$61,528.14, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimientos Administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/054/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$61,528.14. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>
<p>OP097.- Construcción de un Centro Especializado de Atención a: Víctimas de la Violencia a la Mujer, Ciudad. Habitat 2007.</p> <p>10).- Protección de ventana falta anclaje al muro de lado posterior de la construcción.</p> <p>11).-Puerta de acceso principal falta anclaje al muro.</p> <p>12).- La losa presenta en algunas partes ligeras porosidades, no cumpliendo con la calidad de su acabado.</p> <p>13).- Se observa impermeabilizante en losa de azotea que en partes: presenta burbujas de aire, la losa no se encuentra nivelada por lo que no era apta para recibir el impermeabilizante, por lo que se observa una superficie de-1W:t(lm2: con-un gasto ejercido de \$39,164.07.</p> <p>14).- La cisterna Rotoplas de 1,100 lts. Se colocó sobre terreno natural, ya que no se observa muro en sus lados y el concepto menciona que debió, llevar firme de concreto simple, así como desplante de muros, además el tinaco: se encuentra deformado el cual tiene un costo de \$4,792.03.</p> <p>15).- Faltan 3 tapas de registro sanitario de 0.60 x 0.60x0.80:mts.</p> <p>16).- Existen; 2: fisuras de 1ml en banquetas de lado del acceso principal.</p> <p>17).- No se cuenta con alimentación eléctrica de la mufa a la red de la CFE, debido a que no se consideró dentro del presupuesto la contratación de dicho servicio, por lo que se determina que hubo falta de planeación de la obra, lo cual tendrá que solucionar el H. Ayuntamiento. Importe total de la observación: \$43,956.10.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimientos Administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado requerirá al Órgano Interno de Control la restitución del daño de la Hacienda Pública y la cantidad de \$43,956.10 concerniente al procedimiento administrativo y en caso de que este no sea restituído esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PA/271-A/2008, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. Ing. Isaac Ramirez Pérez, se hace acreedor a una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/055/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$43,956.10. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico en la Calle Jesús Sibilla Zurita, ciudad. Habitat 2007.</p> <p>18).- Existen 2 brazos de 1.80 mts. Para luminaria con alto grado de oxidación.</p> <p>19).- Del concepto no. 12002 poste metálico de 6.00 mts. De altura, se pagaron 8 piezas los cuales físicamente si existen, pero son circulares cuando debieron ser octagonales cónicos, no cumplen con las especificaciones generales que el H. Ayuntamiento específico en las bases de licitación y con el análisis de precios que presentó el contratista, ascendiendo a un monto de \$17,961.80 con IVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$17,961.80 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/056/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$17,961.80. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>OP076.- Rehabilitación de la Casa de la Cultura Andrés Iduarte Fouché, Ciudad. Habitat 2007.</p> <p>20).- En el área de Auditorio del lado del escenario existe filtración de agua, esto debido a que la lámina se encuentra deteriorada, ya que no fue considerado el cambio total del techo dentro del presupuesto, determinándose falta de planeación del proyecto.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimientos Administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> PA/27-A/2008, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el Ing. Osvaldo Santiago Pulido, se le decreta una sanción consistente en un APERCBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>OP094.- Construcción de Escuela Taller (Col. Lázaro Cárdenas), Ciudad. Habitat 2007.</p> <p>21).- Existe fisura en aplanado de muro cabecero lado interior.</p> <p>22).- Existen 2 fisuras de 1 ml en banquetta del lado del acceso principal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$577.48, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/057/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$577.48. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

	<p>OP068.- Remodelación del Parque (Col. Esquipulas), Ciudad. Habitat 2007</p> <p>23).- Existe 1 fisura de 1 ml en banquetta lado de Calle Plaza Constitución.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$71.56, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$71.56. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>OP095.- Remodelación del Parque (Tecomajaca), Ciudad. Habitat 2007.</p> <p>24).- Conceptos pagados en exceso. \$137,464.68.</p> <p>25).- conceptos pagados no ejecutados \$5,738.07.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimientos Administrativos. Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$143,202.75, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio el :</p> <ul style="list-style-type: none"> PA/27-A/2008, en relación con los incisos 24) y 25), en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se hacen acreedor a una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$143,202.75. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>OP097.- Construcción de un Centro especializado de atención a víctimas de la violencia a la mujer, ciudad. Hábitat 2007.</p> <p>26).- conceptos pagados no ejecutados. \$223,331.63.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$223,331.63 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/060/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$223,331.63. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico Calle Jesús Sibilla Zurita, Ciudad. Habitat 2007.</p> <p>27).- conceptos pagados en exceso. \$27,634.96</p>

	<p>28).- Conceptos pagados no ejecutados. \$13,903.96</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$41,538.92, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/061/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$41,538.92. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>OP094.- Construcción de Escuela Taller Col. Lázaro Cárdenas, Ciudad. Habitat 2007</p> <p>29).- Conceptos pagados no ejecutados \$17,796.33.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$17,796.33, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$17,796.33. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>OP068.- Remodelación del Parque (Col. Esquipulas), Ciudad. Habitat 2007.</p> <p>30).- Conceptos pagados no ejecutados \$7,063.19.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$7,063.19, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$7,063.19. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico en la Calle Jesús Sibilla Zurita. Ubicada en la Cd. Teapa (Col. La Sierra Sección Ríos); ejecutada en la modalidad de Inversión Habitat 2007</p> <p>31).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de el Órgano Técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 22.62% por un importe de \$569,248.51 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. Quedando un importe pendiente por solventar de \$228,913.07.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$228,913.07, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/064/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$228,913.07. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Segundo Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

- 1).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP006: Índice.
- 2).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto IS091: Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
- 3).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto IS091: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 4).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos IS087, IS088, IS089, IS090, IS033, IS091: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
- 5).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto IS090: Cedula censal.
- 7).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP015, OP006, OP021, OP031, OP037, OP038, OP039, OP040, IS091: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.
- 9).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos IS087, IS088, IS091: Croquis de localización del proyecto.
- 10).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto IS091: Manifiesto sobre el impacto ambiental.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el :

- PA/08-A/2008, en relación con los incisos 2), 3), 4), 7) y 10) se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto resolutorio tercero dice: Que se le decreta un **APERIBIMIENTO PRIVADO** al C. Tirso Atila Jiménez Alvarado y en relación al inciso 1), se sancionó al C. Isaac Ramírez Pérez, con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO**. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- PA/11-A/2008, en relación con el inciso 4), en la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. Profesor Rafael Segovia Herrera, Exdirector de Educación, Cultura y Recreación (D.E.C.U.R.) Municipal, se decreta la sanción disciplinaria consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO**. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- PA/13-A/2008, en relación con los incisos 4), 5) y 9), en la resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: que los CC. Jannett Roxana Sala Ramos e Ing. Román Antonio Hernández Hipólito, Jefe de Oficina y Auxiliar de Servicios de la Dirección de Desarrollo Municipal, **RESULTARON ABSUELTOS Y SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Inconsistencias en la documentación que integran el expediente técnico.

- 1).- No coincide en la documentación que conforma el expediente final de obra con la meta real ejecutada ni fecha real de ejecución de bitácora de obra.
- 2).- El concepto 4 del presupuesto final dice que la base es de grava cementada de 1 1/2 a finos con capa de 20cms. de espesor, pero los generadores de obra indican que la base quedó de 8cms., de lo cual no existe ninguna nota en bitácora. 1 acción de Ramo 33, Fondo III 2007 (Refrendo 2006) OP012.
- 3).- No coincide cedula técnica final con el período real de ejecución de la bitácora de obra ni con el volumen real ejecutado. 3 acciones de Recaudación Propia 2007 (Remanentes 2006) OP002, OP003, OP005.
- 4).- El concepto 4 del presupuesto final dice que la base es de grava cementada de 1 1/2" a finos con capa de 20cms. de espesor, pero los generadores de obra indican que la base quedó de 10cms., de lo cual no existe ninguna nota en bitácora. 2 acciones Recaudación Propia 2007 (Remanente 2006) OP002, OP003."
- 5).- Existe mala presupuestación entre el presupuesto inicial y el presupuesto final, debido a que el costo de los materiales se presupuestan muy por encima de los precios de mercado. 3 acciones de Recaudación Propia 2007 (Remanentes 2006) OP006, OP002, OP005.

<p>2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2007 (Refrendos 2006) OP010, OP012.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>6).- Del concepto 4 del presupuesto final falta prueba de compactación. 2 acciones de Recaudación Propia 2007 (Remanentes 2006) OP002, OP003. 1 acción de Ramo 33, Fondo III 2007 (Refrendo 2006) OP012.</p> <p>7).- Falta documento que especifique porque se autorizó la cantidad de \$20,000.00 para cada escuela. 1 acción de Recaudación Propia 2007. IS033.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PA/08-A/2008, en relación con el inciso 1), 2) y 6), se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que se decreta la sanción disciplinaria consistente en APERIBIMIENTO PÚBLICO al C. Ing. Miguel Ángel García González y en cuanto a los incisos 3), 4) y 5) se determinó sancionar al C. Isaac Ramírez Pérez, con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. • PA/10-A/2008, en relación con el inciso 7), se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. Lic. José Amílcar Valencia Durán, se decreta la sanción disciplinaria consistente en APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. • PA/11-A/2008, en relación con el inciso 7), se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. Profesor Rafael Segovia Herrera, Exdirector de Educación, Cultura y Recreación (D.E.C.U.R.) Municipal, se decreta la sanción disciplinaria consistente en APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en integración de autoevaluación:</p> <p>1).- Proyecto que debió ser incluido en el capítulo 5000 1 Acción de Recaudación Propia 2007.</p> <p>IS091.- Pintura en guarñiciones, pasos peatonales de calles y avenidas e imagen urbana, Ciudad.</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I.</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II.</p> <p>4).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV</p> <p>5).- El expediente técnico no cuenta con información necesaria soporte que acredite documentalmente los apoyos para solicitar el recurso económico inicial del programa.</p> <p>IS033.- Apoyo para el programa escuela de calidad, Ciudad. 1 Acción de Recaudación Propia 2007.</p> <p>6).- Cedula técnica final presenta periodo de ejecución diferente al del acta entrega recepción. 1 Acción de Recaudación Propia 2007, IS070.</p> <p>7).- El programa de ejecución de los trabajos, fue generado sin detallar las partidas por conceptos de obra. 1 Acción de Ramo 33 Fondo III 2007, OP012.</p> <p>8).- El acta de entrega recepción presenta fecha de terminación incorrecta según bitácora de obra y un monto ejercido distinto a la cedula técnica final. 1 Acción de Ramo 33 Fondo III 2007, OP012.</p> <p>9).- La cedula técnica final presenta periodo de terminación incorrecta según bitácora de obra, así como la meta alcanzada no coincide con la cantidad de obra especificada en el presupuesto final. 1 Acción de Ramo 33 Fondo III 2007, OP012.</p>

<p>10).- De las acciones concluidas presentadas en autoevaluación al 30 de junio de 2007, particularmente 4 de ellas presentan documentación incompleta en sus expedientes técnicos finales, las cuales debieron entregarse en la Cuenta Pública: OP015, OP006.</p> <p>11).- El H. Ayuntamiento en autoevaluación al 30 de junio de 2007, reporta particularmente 7 proyectos concluidos cuya documentación final de ejecución (expediente técnico final) no fue entregada al OSFE en cuenta pública mensual: IS063 al IS067, IS086, IS069.</p> <p>Inconsistencias en la ejecución de obra:</p> <p>12).- Inconsistencias por falta de control interno con respecto al gasto ejercido y ejecución de la obra a como se especifica en la cédula III.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA/27-A/2009, donde se determina sancionar al C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, con APERIBIMIENTO PRIVADO, en relación con los incisos 2), 3), 4), 10) y 12). ASUNTO CONCLUIDO. • PA/09-A/2008, en relación con el inciso 1), 6), 7), 8), 9) y 11), se tiene la resolución en el apartado de resuelve en el punto tercero dice: Que el C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova, Director de Programación se le decreta la sanción consistente en APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. • PA/11-A/2008, en relación con el inciso 5), se tiene la resolución donde en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. Profesor Rafael Segovia Herrera, Exdirector de Educación, Cultura y Recreación (D.E.C.U.R.) Municipal, se decreta la sanción disciplinaria consistente en APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>PA/10-A/2008, en relación con el inciso 5), se tiene la resolución donde en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. José Amilcar Valencia Durán, Exsecretario del H. Ayuntamiento, se decreta la sanción disciplinaria consistente en APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<p>Tercer Trimestre</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP019:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Cédula de registro de obra, 2).- Datos básicos generales, 3).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado, 4).- Acta de junta de aclaraciones y 5).- Fianza de anticipo. <p>No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP100:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, 7).- Programa de trabajo de obra por diagrama de barras y 8).- Dictamen sobre el impacto ambiental. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PA/19-A/2008, en relación con los incisos 1) y 2), se tiene la resolución donde en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. Ing. Isaac Ramírez Pérez, se decreta la sanción disciplinaria consistente en AMONESTACION PRIVADA, y en relación a los incisos 3), 4), 5), 6), 7) y 8), se les decreta una sanción consistente en APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p>

<p>1).- Explosión de insumos, programa de obra por diagrama de barras y bitácora de obra. 1 acción del Ramo 20, 2007. OP049.</p> <p>Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico:</p> <p>2).- En acta de cabildo falta el concentrado de montos y acciones que se aprueban, además de no estar validadas por los regidores del H. Ayuntamiento. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. OP019, IS075, IS076, IS098, IS099. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. OP011. 2 acciones de Ramo 20, 2007. OP049, IS095.</p> <p>3).- Existe lista de raya donde comprueban los sueldos con un monto de \$19,360.00, pero en explosión de insumos solo aparecen pago de sueldos por un monto de \$13,380.00, existiendo una diferencia de \$5,980.00. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. OP011.</p> <p>4).- Se efectuaron volúmenes excedentes de obra del concepto número 011402 del presupuesto final, los cuales no fueron autorizados en bitácora, volumen excedente 7.57m³. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007. OP019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$5,980.00, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PA/15-A/2008, en relación al inciso 2) se tiene la resolución donde en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. C. P. Miguel Atila Pérez Casanova, Director de Programación, se decreta la sanción disciplinaria consistente en APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. • PA/19-A/2008, en relación al inciso 4) se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: C. Ing. Isaac Ramírez Pérez, se le decreta la sanción disciplinaria consistente en AMONESTACIÓN PRIVADA, y en relación al inciso 3), se determina sancionar al C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. • PA/22-A/2008, en relación al inciso 1); se tiene la resolución en el apartado de resuelve donde se determina sancionar a la C. Ing. Jannett Roxana Sala Ramos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/065/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$5,980.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en entrega de Cuenta Pública:</p> <p>1).- 3 acciones reflejadas en autoevaluación del cuarto trimestre, pero no reportadas en Cuenta Pública. 1 acción de recaudación propia 2007 IS091. 2 acciones de HABITAT 2007 IS121, IS100.</p> <p>Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I.</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II.</p> <p>4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV.</p> <p>Inconsistencias en la ejecución de obra:</p> <p>5).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno con respecto al gasto ejercido o calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III.</p>
<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo:</p> <p>Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimientos Administrativos</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CMT/PA/26-A/2008, instruido en contra del C.P. Miguel Atila Pérez Casanova, donde en su resolución se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO, en relación con el inciso 1). ASUNTO CONCLUIDO. • CMT/PA/27-A/2008, instruido en contra del C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, donde en la resolución se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

Punto 1.- En revisión efectuada al estado de posición financiera específicamente a la cuenta de pagos anticipados, se observó un saldo pendiente de amortizar del contratista Ing. Juan Manuel Aguilar Bastar, por el orden de **\$4,525.58**, con una antigüedad mayor a 150 días, mismo que corresponde a los proyectos números OP036, OP037 y OP038 del Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ejercicio 2005.

- Respecto de la cantidad de **\$4,525.58**, se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, bajo el número PFRR/036/2009-Teapa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/036/2009-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de **\$4,525.58**. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

Cédula V.- Observaciones al Control Interno.

1).- El procedimiento de contratación por adjudicación directa debió declararse desierto, debido a que las tres propuestas aceptadas presentaron montos superiores al presupuesto base con excepción de la empresa ganadora y teniendo las 2 restantes diferencias por el importe de \$5,258.18 y \$15,452.78, con respecto al presupuesto base que presentan porcentajes del 4.06% y 11.90%. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP050.

2).- La bitácora de obra carece de información al asentarse notas de manera general, así como no fue cerrada, con la conclusión de los trabajos. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP050.

3).- El procedimiento de contratación por adjudicación directa debió declararse desierto, debido a que las 3 propuestas aceptadas presentaron montos superiores al presupuesto base, con excepción de la empresa ganadora, las 2 restantes tienen diferencias por los importes de \$45,726.17, con respecto al presupuesto base que representan porcentajes del 11.29%, y 15.26% respectivamente. OP092.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003

En relación al considerando DÉCIMO SEGUNDO, del decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del Municipio de Teapa, Tabasco; en relación al considerando DÉCIMO, del decreto 033 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; En seguimiento a proyectos de Inversión OP018, OP019, OP104 y OP114 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003, Relacionadas al Decreto N°.028 que en su Artículo Único Tercer Párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2003 y a lo estipulado en el Decreto 218 de fecha 20 de Diciembre de 2006 por diversas irregularidades por calidad de obra del proyecto OP114 este se determina solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutivo del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Respecto a las irregularidades por materiales en exceso de los proyectos OP018, OP019 y OP104, el H. Ayuntamiento informa de resolución administrativa, decretando inhabilitación por un año al en ese momento, Director de Obras Públicas Municipal, lo cual es procedente, quedando pendiente el reintegro de recursos por \$147,699.82 el cual continúa en proceso.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR/010/2007-TEAPA, instruido en contra de los CC. C. Fernando Viliar Cano, en ese momento, Contralor Municipal, Iijg. Marco Antonio Espadas García en ese momento, Presidente Municipal, C. Juan Leopoldo Ramírez^ Vargas en ese momento, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales. Por un monto total a resarcir por la cantidad de \$147,699.82, toda vez que en relación al proyecto OP114, este se determinó solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutivo del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Se informa que encuentra en Etapa de dictar resolución.

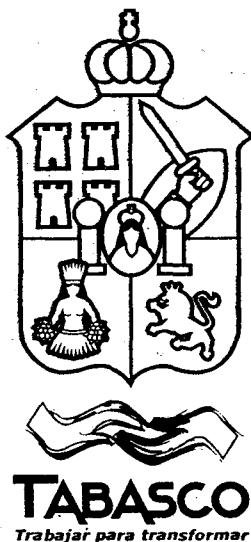
- Con fecha 20 de marzo de 2009 se desahogaron las pruebas, con fecha 25 de marzo de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/0102/2009, determinando **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** del Ing. Marco Antonio Espadas García, Fernando Villar Cano y Juan Leopoldo Ramírez Vargas, por un crédito actualizado de \$169,861.28 e **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** de los CC. **Javier González Sánchez y Carlos Manuel Mollinedo López.**
- Con fecha 13 de mayo de 2009, notifican al OSFE el auto de inicio de fecha 11 de mayo de 2009, interpuesto por los CC. Fernando Villar Cano, Juan Leopoldo Ramírez Vargas y Marco Antonio Espadas García en contra de la resolución.

PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 29/Oct/2009, nos notifican sentencia definitiva contenida en el acuerdo de fecha 27/Oct/2009 "Se declara ilegal el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010/2007-Teapa, así como la resolución de fecha 20/Marzo/2009 y por ende su nulidad lisa y llana."
- Con fecha 17 de noviembre de 2009, el OSFE interpone Recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 27/Oct/2009, (Toca REV-072/2009-P-4) con fecha 17/feb/2010 se dictó resolución de la toca.- confirmando en sus términos la sentencia que se dictó el 26/Oct/2009. Con fecha 25/03/2010, nos notifican acuerdo donde se tiene como Asunto Totalmente Concluido. Con fecha 26/04/2010.- nos notifican acuerdo de fecha 20/04/2010 donde ordenan el archivo del presente juicio como asunto total y legalmente concluido. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.